

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6299

4 de julio de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 78 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

552/24.- 24/06/2024.- Requerir al Poder Judicial de Río Negro la creación de un usuario y contraseña para el Titular del Gobierno de la Provincia de Río Negro (Gobierno de la Provincia de Río Negro, 30-67284630-3), a fin de receptor mediante el sistema de gestión de Expedientes Judiciales PUMA comunicaciones judiciales 3

623/24.- 28/06/2024.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de Ramos Mexia para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 3

645/24.- 28/06/2024.- Disponer que los Decretos de este Poder Ejecutivo serán instrumentados en el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y firmarse digitalmente, con los alcances de la Ley N° 25.506, a partir del 01 de julio de 2.024 4

DECRETOS SINTETIZADOS 6

RESOLUCIONES 7

FALLOS 20

DISPOSICIÓN 22

LICITACIONES 22

CONCURSO DE PRECIOS 25

CONCURSOS 25

COMUNICADOS 29

EDICTO LEY PIERRI 31

EDICTOS NOTIFICATORIOS 31

EDICTOS DE MINERÍA 33

EDICTO I.P.P.V. 36

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 36

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 38

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 52

ACTAS 54

AUMENTO DE CAPITAL 54

CONVOCATORIAS 55

PARTIDO POLÍTICOS (Primero Río Negro - Mov. Solcialista de los Trabajadores) 60

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

rocaboletinoficial@gmail.com

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

barilocheboletinoficial@gmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

cipollettiboletofinicial@gmail.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6299.pdf>*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 552/24

Viedma, 24 de mayo de 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en uso de sus facultades el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro aprobó un sistema de gestión de expedientes digitales denominado Sistema de Expedientes Judiciales PUMA o Sistema PUMA.

Que el avance de la tecnología aplicada a la gestión judicial, sumado a la digitalización total de los distintos procesos, ha traído como efecto que los/as operadores/as actuantes en los expedientes tengan que adaptar su labor al pasar a estar mediada por Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que actualmente las comunicaciones sobre las decisiones adoptadas por el Poder Judicial que atañen a la Provincia de Río Negro, destinadas al Sr. Gobernador, son todavía comunicadas en formato papel.

Que a fin de unificar prácticas forenses, resulta necesario establecer que la comunicación de las decisiones judiciales destinadas al domicilio legal del Sr. Gobernador de la Provincia, se establezcan a través del sistema de gestión de expedientes PUMA y por intermedio de un usuario específico a crearse para operar a tal fin en el sistema.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Requerir al Poder Judicial de Río Negro la creación de un usuario y contraseña para el Titular del Gobierno de la Provincia de Río Negro (Gobierno de la Provincia de Río Negro, 30-67284630-3), a fin de receptor mediante el sistema de gestión de Expedientes Judiciales PUMA aquellas comunicaciones judiciales que actualmente se destinan a su domicilio legal.

Artículo 2°. - Determinar que toda comunicación judicial destinada desde el Poder Judicial de Río Negro al domicilio legal físico del Sr. Gobernador de la Provincia, una vez creado el usuario previsto en el art. 1 del presente, deba efectuarse únicamente a través del sistema PUMA y por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica, quien administrará el usuario referido.

Artículo 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- D. R. Jara.

--oOo--

DECRETO N° 623/24

Viedma, 28 de junio de 2024

Visto: el Expediente N° 199718-SFP-2024 del Registro del Ministerio de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de Ramos Mexía para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Gral. Roca para los agentes que cumplen funciones en la municipalidad de Ramos Mexía;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Gral. Roca, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicha localidad;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Viedma;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01385-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Ramos Mexia para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I el cual forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Intendente del Municipio de Ramos Mexia, Nelson Darío Quinteros, DNI N° 22.382.892 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 635 de la localidad de Ramos Mexia, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir de la firma, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Ramos Mexia.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa al Sr. Roberto Carlos Castro, DNI N° 26.189.191 como la encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2920242858

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 2920427975.

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede de la junta Medica Zona Atlántica, sito en calle Moreno N 175 de la ciudad de Viedma.

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SÉPTIMO: EL MUNICIPIO otorgará a favor de la Junta Médica como contraprestación tres (3) Toner Original con chip para Impresora HP Láser Pro MFP M428 fdw, los que serán entregados en la sede de la Secretaría de la Función Pública (Calle 25 de Mayo esquina Garrone).

OCTAVO; Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2024, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

--oOo--

DECRETO N° 645/24

Viedma, 28 de junio de 2024

Visto, el expediente EX2024-00343038-GDERNE-ME#MG, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 434/16, sancionado el 1 de marzo de 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado que, entre otros aspectos, propuso diseñar una Administración Pública flexible y orientada a la gestión por resultados, impulsando estructuras y organizaciones simples, centradas en el servicio al ciudadano y en mejorar su calidad de vida;

Que entre los ejes se definió, como prioritario, el Plan de Tecnología y Gobierno Digital con el objeto de fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes a fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los Organismos públicos y avanzar hacia una Administración sin papeles;

Que como eje transversal estableció la Estrategia de País Digital orientada a crear alianzas entre las Administraciones Públicas para fortalecer los lazos existentes y avanzar en un marco de intercambio y colaboración mutua, la que dio lugar a la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Modernización de la Nación, con fecha 30 de agosto de 2.016:

Que la política de modernización administrativa de la Provincia de Río Negro se puso en marcha mediante el Decreto provincial N° 1.732 del 14 de noviembre de 2.017, que dispuso la implementación del ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para todas las tramitaciones administrativas en el ámbito de la Administración Pública provincial;

Que el Ecosistema de Gestión Documental Electrónica - GDE es un sistema informático integrado por distintos módulos, que contiene y administra todas las reglas para generar y almacenar digitalmente documentos oficiales electrónicos;

Que el referido Decreto N° 1.732/17 puso en funcionamiento el módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO), como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos, el módulo de Generador Electrónico de Documentos (GEDO) como medio de registro, generación y archivo de documentos y el módulo Expediente Electrónico (EE);

Que a efectos de consolidar el proceso de transformación de la gestión pública provincial, se sancionó el Decreto provincial N° 19, de fecha 18 de enero de 2.018, por el que se aprobó el Compromiso Federal para la Modernización del Estado y el Plan de Modernización del Estado provincial, con el objeto de constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados;

Que el citado instrumento definió como objetivo, en el eje "Gobierno Digital y Modernización Administrativa, el de implementar una plataforma informática de generación de documentos, expedientes electrónicos y registros que sea utilizada por toda la Administración a fin de facilitar la gestión documental, el acceso y perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público e indubitado de cada expediente;

Que la puesta en operación del ecosistema informático de Gestión Documental Electrónica-GDE, fue acompañada por un marco jurídico que garantizó el pleno valor legal de los documentos;

Que por Ley A N° 3.997, promulgada el 12 de octubre de 2.005, la Provincia de Río Negro adhirió a las disposiciones de la Ley nacional N° 25.506, reconociendo, de esta manera, el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital;

Que, por su parte, la Ley provincial N° 5.327, promulgada el 15 de noviembre de 2.018, modificó la Ley provincial N° 5.203 y autorizó el uso de expediente electrónico, documento electrónico, comunicaciones electrónicas, domicilio electrónico constituido, clave informática simple, firma electrónica y firma digital en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramiten ante la Administración Pública Provincial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

Que uno de los desafíos centrales de la política de modernización del Estado rionegrino, en la reforma administrativa del Estado provincial, es el de lograr un nuevo paradigma de Administración, que no solo vuelva más simple, ágil y eficiente la burocracia estatal, sino que -haciendo uso de los avances tecnológicos- mejore sustancialmente su capacidad de dar respuesta al ciudadano y potencie el trabajo interconectado de sus distintas áreas;

Que estos nuevos paradigmas de la modernización gubernamental exigen el inmediato tránsito desde un Gobierno Burocrático, basado en papeles, hacia un Gobierno Electrónico, que no solo lleve los trámites y la gestión a soportes digitales, sino que principalmente sienta las bases para un modelo de Gobierno Inteligente (invisible, sensible y proactivo);

Que el Gobierno es Inteligente cuando es invisible: consulta dentro de su propia estructura y no molesta al ciudadano pidiendo información que ya existe; sensible: sabe lo que necesitan los ciudadanos y proactivo: brinda servicios públicos para resolver las necesidades;

Que para llevar adelante esta política al servicio del ciudadano (Gobierno inteligente/ Burocracia 0) resulta necesario dar el paso clave y concretar la estrategia de despapelización del Estado, utilizando exclusivamente el soporte digital mediante el gestor de documentos electrónicos;

Que en virtud de lo expuesto, encontrándose garantizadas las condiciones administrativas, jurídicas y tecnológicas suficientes para incorporar la tramitación digital intensiva al procedimiento administrativo en reemplazo del papel, corresponde disponer que los Decretos de este Poder Ejecutivo, deberán instrumentarse en el Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y firmarse digitalmente, con los alcances de la Ley N° 25.506, a partir del 01 de julio de 2024:

Que de acuerdo a las competencias específicas que la Ley N° 5.683 asigna al Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, se entiende conveniente delegar en dicha Jurisdicción, establecer un cronograma progresivo y gradual, para que en consonancia con lo aquí dispuesto, se propenda a que la totalidad de los actos administrativos que dicten los titulares de los distintos Ministerios, Secretarías y demás órganos de Estado de la Provincia de Río Negro también sean instrumentados en el Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y firmados digitalmente, con los alcances de la Ley N° 25.506, antes del 31 de diciembre del año 2024, así como para establecer un protocolo para la confección, revisión y firma de Decretos y demás actos administrativos de la Administración Pública Provincial (el que deberá incluir un protocolo de contingencia, de carácter estrictamente excepcional, que resultará de aplicación cuando por cualquier causa el Sistema de Gestión Documental Electrónica no se encuentre operativo) y a dictar toda otra norma complementaria o aclaratoria, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control. Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo Modernización y Turismo, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 1836/24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer que los Decretos de este Poder Ejecutivo serán instrumentados en el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y firmarse digitalmente, con los alcances de la Ley N° 25.506, a partir del 01 de julio de 2024, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°.- Disponer con la emisión del presente, el cierre del registro y protocolo de decretos ológrafos del Poder Ejecutivo y la apertura a partir del día 1 de julio de 2024, de un registro y protocolo de decretos digitales, que estará a cargo de la Secretaría Legal y Técnica. La numeración de los decretos digitales se reiniciará anualmente cada día 1 de enero, iniciando desde el número 1 del año correspondiente.

Artículo 3°.- Delegar en el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo establecer un cronograma progresivo y gradual, que propenda a que la totalidad de los actos administrativos que dicten los titulares de los distintos Ministerios, Secretarías y demás órganos de Estado de la Provincia de Río Negro también sean instrumentados en el Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y firmados digitalmente, con los alcances de la Ley N° 25.506, antes del 31 de diciembre del año 2024, así como para establecer un protocolo para la confección, revisión y firma de Decretos y demás actos administrativos de la Administración Pública Provincial (el que deberá incluir un protocolo de contingencia, de carácter estrictamente excepcional, que resultará de aplicación cuando por cualquier causa el Sistema de Gestión Documental Electrónica no se encuentre operativo) y a dictar toda otra norma complementaria o aclaratoria, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la totalidad de los Sres/as Ministros/as integrantes del Gabinete Provincial.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. Lutz.- D. R. Jara.- L. P. Campos.- A. R. Senesi.- G. A. Sánchez.- A. O. Echarren.- C. F. Banacloy.- J. P. Muenza.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 613- 28-06-2024.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de San Antonio Oeste.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de San Antonio Oeste, el día 10 de Julio de 2024.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de San Antonio Oeste a adherir a la medida.-

- DECRETO N° 614- 28-06-2024.- Aceptar a partir del día 30 de junio de 2.024, la renuncia al Señor Agustín Pedro Rios (DNI N° 32.255.982) en el cargo de Secretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-
- DECRETO N° 615- 28-06-2024.- Designar, a partir del día 01 de Julio de 2.024, al Señor Agustín Pedro Rios (DNI N° 32.255.982) en el cargo de Secretario de Coordinación del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.-
- DECRETO N° 616- 28-06-2024.- Aceptar la renuncia, a partir del 08 de Julio de 2024, presentada por la Señora María Marcela Cirignoli (DNI N° 17.717.126) en el cargo de Subsecretaria Legal y Técnica, del Ministerio de Hacienda, ad honorem.-
- DECRETO N° 617- 28-06-2024.- Designar como Notaria Adscripta del Registro Notarial N° 128 con asiento en la ciudad de General Roca a la Escribana María Eugenia Epifanio (DNI N° 29.938.001).- Expte. N° EX-2024-00199801-GDERNE-ME#MG.-
- DECRETO N° 618- 28-06-2024.- Designar Notaria Titular del Registro Notarial N° 3 con asiento en la ciudad de Allen, a la Escribana Nadina Mariel Díaz (DNI N° 29.287.830).- Expte. N° EX-2024-00200164-GDERNE-ME#MG.-
- DECRETO N° 619- 28-06-2024.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por el docente Alberto Cornelio Ruiz (DNI N° 17.273.466) contra la Resolución N° 1936/2024 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 215158-EDU-24.-
- DECRETO N° 620- 28-06-2024.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por el docente Bruno Iván Osorio contra la Resolución N° 316/2023 emitida por la Junta de Disciplina Docente por los considerandos antes descriptos.- Expte. N° 106017-EDU- 2023.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE N° 184/24

Cipolletti, 11 de Junio de 2024

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la propuesta tarifaria de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), a los efectos de la determinación de un nuevo régimen y cuadro tarifario, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria previsto por Arts. 44° y 47° de la Ley J N° 2.902.

Art. 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día 19 de julio del año 2024 mediante modalidad virtual/remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs., y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual/remota.

Art. 3°: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Art. 4°: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 24 de junio de 2024, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprem.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html. La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 17 de julio del año 2024, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido.

Art. 5°: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar

los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la propuesta tarifaria.

Art. 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la distribuidora CEB contarán con sesenta (60) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de su propuesta tarifaria. Las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

Art. 7°: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 34735/24 y caratuladas "AUDIENCIA PÚBLICA: 5TA REVISIÓN TARIFARIA ORDINARIA DISTRIBUIDORA CEB PERÍODO 2023-2028", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEB, se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html.

Art. 8°: La Audiencia Pública será presidida por el Presidente del Ente Regulador, Dr. Juan Justo, quien será asistido por los instructores y/o por quienes éstos designen.

Art. 9°: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "Reglamento del Sistema de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abog. Sebastian J. Lippolis y el Abog. Julen Lamuedra indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

Art. 10°: Designar como Defensor del Usuario al Ing. Martin Emanuel Carrizo y al Ing. Luis Zaera, quienes forman parte de la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del Ente Regulador y podrán actuar en forma conjunta o por separado.

Art. 11°: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

Convocatoria a Audiencia Pública para la 5° Revisión Tarifaria Ordinaria – Distribuidora CEB

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la propuesta tarifaria de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), a los efectos de la determinación de un nuevo régimen y cuadro tarifario, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria previsto por Arts. 44° y 47° de la Ley J N° 2.902.

Modalidad: se celebrará el día 19 de julio del año 2024 mediante modalidad virtual/remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio N° 174 de Cipolletti, iniciando a las 10hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual/remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual/remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 24 de junio del año 2024, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 17 de julio del año 2024, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html, donde las presentaciones realizadas por la distribuidora CEB se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Abog. Juan B. Justo

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra

Defensor del Usuario: Ing. Martin Emanuel Carrizo y/o Ing. Luis Zaera

Art. 12°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la distribuidora CEB, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 11° de la presente y remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.-

Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.-

--O--

Resolución EPRE N° 102/24

Cipolletti, 27 de marzo de 2024.-

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por presentado en tiempo y forma, el recurso de revocatoria interpuesto por la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) contra la Resolución EPRE N° 39/24, declarando el mismo formalmente admisible.

Art. 2°: Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la distribuidora EDERSA contra la Resolución EPRE N° 39/24 en cuanto a las diferencias económicas producto del indicador Coeficiente de Variación Salarial (CVS) con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que forman parte de la presente.

Art. 3°: Modificar el Valor Agregado de Distribución (VAD) No Salarial que fuera aprobado por Art. 1° de la Resolución EPRE N° 39/24, el cual será reemplazado por el valor de \$/Mes 2.237.864.000, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de febrero del año 2024, con fundamento en lo resuelto por Art. 2° de la presente.

Art. 4°: Incorporar las diferencias económicas producto del indicador Coeficiente de Variación Salarial (CVS) conforme lo resuelto por Arts. 2° y 3° de la presente, resultantes de los periodos enero, febrero y marzo del año 2024, por un valor total de \$ 214.483.000 a incorporarse en los cálculos tarifarios del VAD del período abril 2024.

Art. 5°: Hacer lugar parcialmente a la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA en cuanto al reconocimiento de "diferenciales de costos mensuales" por el período enero 2024, con carácter excepcional y condicionado en los términos de la presente, por un valor de \$ 573.510.000 con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente y a incorporarse en los cálculos tarifarios del VAD del período abril de 2024.

Art. 6°: Rechazar las pretensiones tarifarias planteadas por la distribuidora EDERSA en su recurso de revocatoria, respecto al reconocimiento tarifario de costos financieros o intereses, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

Art. 7°: Condicionar el efectivo traslado del reconocimiento tarifario excepcional dispuesto en el Art. 5° de la presente, a la verificación por parte del Ente Regulador del cumplimiento del cronograma de ejecución de obras que la distribuidora EDERSA deberá presentar en los términos requeridos por Art. 8°, debiendo concluir las mismas antes del 30 de agosto del 2024.

Art. 8°: Requerir a la distribuidora EDERSA que informe, en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, el cronograma de ejecución de las obras listadas en el Anexo I de esta resolución. Dicho cronograma de ejecución de obras deberá ser revisado y aprobado por el Ente Regulador.

Art. 9°: En el supuesto que la distribuidora no diera cumplimiento al cronograma de ejecución de obra referido en el artículo anterior, este organismo procederá a descontar los conceptos de "variaciones de costos diferenciales mensuales" ya incorporados. A los efectos del descuento en caso de incumplimiento, los valores reconocidos con carácter excepcional y condicionado en la tarifa de la distribuidora EDERSA serán ajustados aplicando idénticos criterios respecto del ajuste de los costos operativos no salariales.

Art. 10°: Encomendar a la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE la tarea de auditar el cumplimiento por parte de la distribuidora EDERSA al plan de obras listado en el Anexo I de la presente, contando con amplias facultades para requerir toda la información que se considere necesaria con ficha finalidad, al igual que realizar inspecciones periódicas para corroborar el avance de obra.

Art. 11°: Aprobar la actualización de los valores correspondientes al plan de obras especiales de la distribuidora EDERSA, con fundamento en lo resuelto en el Art. 2° y 3° de la presente, las cuales se detallan en Anexo II.

Art. 12°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 4.628.912.339 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de abril del año 2024 al 30 de abril del año 2024.

Art. 13°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 3.840.919.146 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de mayo del año 2024 al 31 de mayo del año 2024.

Art. 14°: Incorporar como parte integrante de la presente resolución, el Anexo I que cuenta con el detalle de obras que condicionan la tarifa aprobada por Arts. 5° y 7°; y el Anexo II con los valores actualizados del Plan de Inversiones Especiales.

Art. 15°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplido, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.-

Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

--O--

Resolución EPRE N° 103/24

Cipolletti, 27 de marzo de 2024.-

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar como reconocimiento tarifario provisorio, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria dispuesto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, la incorporación en los Costos No Salariales del Valor Agregado de Distribución (VAD) de la tarifa de la distribuidora EDERSA la suma de \$/mes 760.000.000 con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de abril de 2024, con fundamento en los considerandos de la presente.

Art. 2°: Aprobar parcialmente la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA en cuanto al reconocimiento de "diferenciales de costos mensuales" por el período enero, febrero y marzo 2024, con carácter excepcional y condicionado en los términos de la presente, por un valor de \$ 1.040.512.278 con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente y a incorporarse en los cálculos tarifarios del VAD del período abril de 2024.

Art. 3°: Condicionar el efectivo traslado del reconocimiento tarifario excepcional dispuesto en el Art. 2° de la presente, a la verificación por parte del Ente Regulador del cumplimiento del cronograma de ejecución de obras que la distribuidora EDERSA deberá presentar en los términos requeridos por Art. 4° y siguientes, debiendo concluir las mismas antes del 30 de agosto del 2024.

Art. 4°: Requerir a la distribuidora EDERSA que informe, en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, el cronograma de ejecución de las obras listadas en el Anexo I de esta resolución. Dicho cronograma de ejecución de obras deberá ser revisado y aprobado por el Ente Regulador.

Art. 5°: En el supuesto que la distribuidora no diera cumplimiento al cronograma de ejecución de obra referido en el artículo anterior, este organismo procederá a descontar los conceptos de "variaciones de costos diferenciales mensuales" ya incorporados. A los efectos del descuento en caso de incumplimiento, los valores reconocidos con carácter excepcional y condicionado en la tarifa de la distribuidora EDERSA serán ajustados aplicando idénticos criterios respecto del ajuste de los costos operativos no salariales.

Art. 6°: Encomendar a la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE la tarea de auditar el cumplimiento por parte de la distribuidora EDERSA al plan de obras listado en el Anexo I de la presente, contando con amplias facultades para requerir toda la información que se considere necesaria con ficha finalidad, al igual que realizar inspecciones periódicas para corroborar el avance de obra.

Art. 7°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 6.429.424.617 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de abril del año 2024 al 30 de abril del año 2024.

Art. 8°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 3.840.919.146 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de mayo del año 2024 al 31 de mayo del año 2024.

Art. 9°: Incorporar como parte integrante de la presente resolución, el Anexo I que cuenta con el detalle de obras que condicionan la tarifa aprobada por Arts. 2° y 3°.

Art. 10°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplido, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.-

Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Resolución EPRE N° 134/24

Cipolletti, 30 de Abril de 2024.-

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Poner en conocimiento de todos los usuarios y usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica concesionado a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), el resumen de las exposiciones realizadas por aquellos usuarios y asociaciones que participaron de la Audiencia Pública convocada por Resolución EPRE N° 061/24 y celebrada el día 08 de abril de 2024, al igual que la consideración expresada por este organismo.

Art. 2°: Incorporar como Anexo único de la presente, el resumen de las exposiciones y las consideraciones expresadas por este organismo, con el fin descrito en el Art. 1° de este acto administrativo.

Art. 3°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial, notificar a la distribuidora EDERSA, a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia y a los participantes de la Audiencia Pública.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.-

Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

--O--

Resolución EPRE N° 135/24

Cipolletti, 30 de Abril de 2024.-

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Hacer lugar a la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA con carácter definitivo en cuanto a la actualización tarifaria del Valor Agregado de Distribución (VAD) No Salarial como consecuencia de la variación inflacionaria acumulada del período enero a marzo del año 2024, aprobando un VAD No Salarial de \$/Mes 3.221.068.000, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de mayo del año 2024, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen del Departamento de Tarifa de la Gerencia Tarifas y Sistemas del EPRE.

Art. 2°: Hacer lugar parcialmente a la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA en cuanto al reconocimiento de "diferenciales de costos mensuales", con carácter excepcional y condicionado en los términos de la presente, por un valor total de \$ 1.129.488.000, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

Art. 3°: Instrumentar lo resuelto por Art. 2° de la presente, incorporando la suma de \$ 1.129.488.000 en el Valor Agregado de Distribución (VAD) vigente para el período de consumo de Mayo 2024.

Art. 4°: Rechazar las pretensiones tarifarias planteadas por la distribuidora EDERSA respecto al reconocimiento tarifario de costos financieros o intereses, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

Art. 5°: Aprobar un Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 6.110.954.753 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de mayo del año 2024 al 31 de mayo del año 2024, con fundamento en lo resuelto en los considerandos de la presente y Arts. 1°, 2° y 3°.

Art. 6°: Aprobar un Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 4.981.466.227 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de junio del año 2024 al 30 de junio del año 2024, con fundamento en lo resuelto en los considerandos de la presente y Arts. 1°, 2° y 3°.

Art. 7°: Condicionar el reconocimiento tarifario excepcional dispuesto en el Art. 2° y 3° de la presente, a la verificación por parte del Ente Regulador del cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra "Reformulación Alimentadores Sur y Villa Turismo" que corresponde a la localidad de El Bolsón, debiendo encontrarse concluidas antes del 30 de octubre del 2024.

Art. 8°: Requerir a la distribuidora EDERSA que informe, en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, el cronograma de ejecución de la obra "Reformulación Alimentadores Sur y Villa Turismo". Dicho cronograma de ejecución deberá ser revisado y aprobado por el Ente Regulador.

Art. 9°: En el supuesto que la distribuidora no diera cumplimiento al cronograma de ejecución de obra referido en el artículo anterior, este organismo procederá a descontar los conceptos de "variaciones de costos diferenciales mensuales" ya incorporados. A los efectos del descuento en caso de incumplimiento, los valores reconocidos con carácter excepcional y condicionado en la tarifa de la distribuidora EDERSA serán ajustados aplicando idénticos criterios respecto del ajuste de los costos operativos no salariales.

Art. 10°: Encomendar a la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE la tarea de auditar el cumplimiento por parte de la distribuidora EDERSA del cronograma de ejecución de la obra "Reformulación Alimentadores Sur y Villa Turismo", contando con amplias facultades para requerir toda la información que se considere necesaria con ficha finalidad, al igual que realizar inspecciones periódicas para corroborar el avance de las obras.

Art. 11°: Aprobar la actualización de los valores correspondientes a las Tasas, Bonificaciones y Recargos que deberá aplicar la distribuidora EDERSA con fundamento en lo resuelto por Art. 1° de la presente y con vigencia desde el 1° de mayo del año 2024, que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

Art. 12°: Aprobar la actualización de los valores correspondientes al Plan de Obras Especiales de la distribuidora EDERSA, con fundamento en lo resuelto por Art. 1° de la presente, los cuales se detallan en Anexo II de la presente.

Art. 13°: Incorporar como parte integrante de la presente resolución, el Anexo I que corresponde al detalle de las Tasas, Bonificaciones y Recargos aprobadas por Art. 11°; y el Anexo II con los valores actualizados del Plan de Inversiones Especiales conforme Art. 12°.

Art. 14°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para el año 4° del quinquenio por la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 4.843.708.959, con fundamento en lo resuelto por Art. 1° y considerandos de la presente, con vigencia desde el 1° de noviembre del año 2024 al 31 de octubre del año 2025.

Art. 15°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para el año 5° del quinquenio por la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 4.890.244.405, con fundamento en lo resuelto por Art. 1° y considerandos de la presente, con vigencia desde el 1° de noviembre del año 2025 al 31 de octubre del año 2026.

Art. 16°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplido, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro. -

Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

--O--

Resolución EPRE N° 136/24

Cipolletti, 30 de Abril de 2024.-

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por presentado en tiempo y forma, el recurso de revocatoria interpuesto por la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) contra la Resolución EPRE N° 476/23, declarando el mismo formalmente admisible.

Art. 2°: Hacer lugar parcialmente a la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA en cuanto al reconocimiento de "diferenciales de costos mensuales" por el período abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2023 con carácter excepcional y condicionado en los términos de la presente, por un valor total de \$1.723.008.687, con fundamento en las consideraciones expresadas en la presente.

Art. 3°: Instrumentar lo resuelto por Art. 2° de la presente, incorporando la suma de \$672.148.792 en el Valor Agregado de Distribución (VAD) vigente para el período de consumo de Mayo 2024; e incorporar la suma de \$1.050.859.895 en el Valor Agregado de Distribución (VAD) vigente para el período de consumo de junio 2024.

Art. 4°: Rechazar las pretensiones tarifarias planteadas por la distribuidora EDERSA en su recurso de revocatoria, respecto al reconocimiento tarifario de costos financieros o intereses, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

Art. 5°: Reemplazar el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por Arts. 5° de la Resolución EPRE N° 134/24, por el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 6.783.103.545 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de mayo del año 2024 al 31 de mayo del año 2024, con fundamento en lo resuelto en los considerandos de la presente.

Art. 6°: Reemplazar el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por Arts. 6° de la Resolución EPRE N° 134/24, por el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 6.032.326.122 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de junio del año 2024 al 30 de junio del año 2024, con fundamento en lo resuelto en los considerandos de la presente.

Art. 7°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 4.981.466.227 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de julio del año 2024 en adelante.

Art. 8°: Condicionar el reconocimiento tarifario excepcional dispuesto en el Art. 2° y 3° de la presente, a la verificación por parte del Ente Regulador del cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras "Extensión LT 33kV compacta hasta nueva ET" y Etapa 1 de la "Nueva ET 33/13,2kV 10MVA" que corresponden ambas a la localidad de Choele Choel, debiendo encontrarse concluidas antes del 30 de septiembre del 2024.

Art. 9°: Requerir a la distribuidora EDERSA que informe, en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, el cronograma de ejecución de las obras "Extensión LT 33kV compacta hasta nueva ET" y Etapa 1 de la "Nueva ET 33/13,2kV 10MVA". Dicho cronograma de ejecución deberá ser revisado y aprobado por el Ente Regulador.

Art. 10°: En el supuesto que la distribuidora no diera cumplimiento al cronograma de ejecución de obra referido en el artículo anterior, este organismo procederá a descontar los conceptos de "variaciones de costos diferenciales mensuales" ya incorporados. A los efectos del descuento en caso de incumplimiento, los valores reconocidos con carácter excepcional y condicionado en la tarifa de la distribuidora EDERSA serán ajustados aplicando idénticos criterios respecto del ajuste de los costos operativos no salariales.

Art. 11°: Encomendar a la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE la tarea de auditar el cumplimiento por parte de la distribuidora EDERSA del cronograma de ejecución de las obras "Extensión LT 33kV compacta hasta nueva ET" y Etapa 1 de la "Nueva ET 33/13,2kV 10MVA", contando con amplias facultades para requerir toda la información que se considere necesaria con ficha finalidad, al igual que realizar inspecciones periódicas para corroborar el avance de las obras.

Art. 12°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplido, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.-

Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
Resolución N° 1177

Viedma, 24 de Junio de 2024

Visto: el Expediente N° 012.017-SP-2.017, del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley Q N° 2.519 crea el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, el cual incluye en su apartado a) al Registro de Pescadores Artesanales y en el b) al Registro de Embarcaciones,

Que el Artículo 10° de la mencionada norma, establece las habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera artesanal, el cual incluye en su apartado a) al Permiso de Pesca Individual y, en el apartado b) al Permiso de Embarcación;

Que en función a lo normado en el párrafo anterior, resulta obligatoria la inscripción de las embarcaciones menores, conforme las características definidas en el Artículo 6°;

Que el Artículo 1° del Decreto Provincial Q N° 430/1993, establece como funciones del Órgano de Aplicación el control de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima y la implementación de medidas necesarias tendientes al desarrollo del sector;

Que por Resolución MAGyP N° 703, de fecha 19 de Octubre de 2.017, se estableció en su Art. 4° la fecha 30 de Junio de cada año como el vencimiento de los permisos normados por el Artículo 10° de la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519, independientemente de la fecha de su otorgamiento;

Que por Decreto N° 480 de fecha 10 de Mayo de 2.023, se declaró por el término de un (1) año, el Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías, en virtud del análisis de los informes obtenidos en el marco de la "Campaña de Investigación Pesquera ReDe 2.022 (GSM-Río Negro), Monitoreo de Merluza y Especies Demersales" y las conclusiones de la Comisión Asesora de Pesca Marítima;

Que en virtud del Informe Técnico N° 8/2.024 "Composición de las Capturas y Estimaciones del Descarte en la Pesquería de Arrastre del Golfo San Matías- Años 2.017 a 2.023, se prorrogó por el término de un (1) año el Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías;

Que en el contexto antes mencionado, resulta necesario y de manera excepcional extender el plazo establecido en el Art. 4° de la Resolución MAGyP N° 703/2.017, por el término de sesenta (60) días;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley Q N° 2.519, el Decreto Reglamentario N° 430/93 y por el Artículo 21° de la Ley K N° 5.683;

Por ello:

Ministro de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE :

Artículo 1°.- Prorrogar de manera excepcional y por única vez el plazo establecido en el Art. 4° de la Resolución MAGyP N° 703/17, por el término de sesenta (60) días.-

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir 01 de Julio de 2.024.-

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, a la Policía de Pesca y archivar.-

Carlos Banacloy, Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 481

Viedma, 25 de Junio de 2024

Visto: El expediente N° EX-2024-00099470-GDERNE-GRYC#ART, la Ley N° 5.701 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024); y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 5.701 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024) dispone que "La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro estará facultada a fijar una tasa de interés para el pago en cuotas mensuales del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el que se calculará desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago anual. Dicho interés no podrá superar la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTe) disponible al momento de la liquidación de la cuota";

Que en idéntico sentido, el Artículo 24 bis establece "La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro estará facultada a fijar una tasa de interés para el pago en cuotas mensuales del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el que se calculará desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago anual. Dicho interés no podrá superar la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTe) disponible al momento de la liquidación de la cuota";

Que, la República Argentina se encuentra atravesando una coyuntura delicada, con un alto grado de incertidumbre respecto de las principales variables económicas y sociales, no resultando la Provincia de Río Negro ajena a esta realidad;

Que, resulta imprescindible en este contexto aplicar las herramientas de gestión que le permitan a la Provincia contar con los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento del Estado, responder eficazmente a las necesidades de la población y brindar los servicios que son de su competencia;

Que, en este marco, corresponde disponer a los fines de los Artículos 1° (último párrafo) y 24 bis, la tasa de interés aplicable en el cálculo de la cuota N° 7 del impuesto inmobiliario y a los automotores;

Que en consecuencia el mencionado interés, de acuerdo a lo previsto en los Artículos citados precedentemente, se calculará al momento de liquidación de cada cuota sobre el importe facturado en la cuota anterior, computándose a partir de la liquidación de la cuota N° 3 de los impuestos a los automotores e inmobiliario;

Que por Resolución N° 141/2024 se estableció la tasa de interés aplicable sobre el valor determinado de la cuota N° 3, siendo éste el equivalente al ocho coma tres por ciento (8,3%);

Que por Resolución N° 208/2024 se estableció la tasa de interés aplicable sobre el valor determinado de la cuota N° 4, siendo éste el equivalente al catorce coma siete por ciento (14,7%);

Que por Resolución N° 294/2024 se estableció la tasa de interés aplicable sobre el valor determinado de la cuota N° 5, siendo éste el equivalente al once coma cinco por ciento (11,5%);

Que la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTe) correspondiente al mes de marzo de 2024, según la información publicada por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asciende a catorce por ciento (14%), estableciéndose por Resolución N° 401/2024 su aplicación en la liquidación de la cuota N° 6;

Que la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) correspondiente al mes de abril de 2024, según información publicada por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asciende a dieciséis coma uno por ciento (16,1%);

Que, al momento de liquidar la cuota 7 del impuesto inmobiliario y a los automotores, la variación acumulada de la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) desde la primera actualización asciende al ochenta y tres coma treinta y dos por ciento (83,32%);

Que dicho porcentual resulta, en el contexto actual, por demás prudente y razonable, sobre todo si se confronta con otros indicadores económicos;

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N.º 2.686), Artículo 8° de la Ley N° 4.667 y Artículos 1°, 24 bis y 66 de la Ley N° 5.701;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que la tasa de interés para la cuota N° 7/2024 de los impuestos automotor e inmobiliario será del dieciséis coma uno por ciento (16,1%) sobre el importe facturado en la cuota N.º 6/2024, de conformidad con la ley 5.701 y las Resoluciones N° 77/2023 y N° 78/2023.-

Art. 2°.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su firma.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° 483

Viedma, 26 de Junio de 2024

Visto: El Expediente N° EX-2024-00348278-GDERNE-GRYC#ART, las Resoluciones N° 325/2013, 251/2016, 470/2023 y 013/2023 del registro de esta Agencia, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro Ley I N° 2.686 y sus modificatorias, la Ley I N° 1.301; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 2.686 establece en el Artículo 97 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del periodo fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I N° 1.301, establece la obligación de pagar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante la Resolución N° 325/2013 de la Agencia de Recaudación Tributaria se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de "temporada alta";

Que mediante la Resolución N° 251/2016 del citado organismo se exceptuó del cumplimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución N° 325/2013 a los sujetos obligados que acrediten en cada ejercicio fiscal, hasta el día de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada - Régimen de Pago a Cuenta - las siguientes condiciones: Poseer la totalidad de las presentaciones de declaraciones juradas anuales y mensuales al día; no registrar deuda en los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria; poseer una antigüedad de tres años o más en la inscripción o alta en la jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dentro del mes de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Régimen de Pago a Cuenta; no encontrarse bajo fiscalización individualizada;

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 325/2013 establece la obligación de ingresar el pago a cuenta para la temporada de invierno por el período que transcurre entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año, para San Carlos de Bariloche y El Bolsón;

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 325/2013 determina los importes, parámetros y procedimientos de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 325/2013 dispone que el ingreso del pago a cuenta deberá efectuarse hasta el día 5 de cada mes;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta, se efectuó a través de Resolución N° 470/2023 de la Agencia de Recaudación Tributaria para la actividad enunciada en el Artículo 1 inciso d) de la Resolución N° 325/2013 y con el dictado de la Resolución N° 013/2023 para el resto de las actividades enunciadas en el mencionado Artículo;

Que a efectos de no desvirtuar los fines del establecimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, es necesario actualizar los importes establecidos en el Artículo 1° de las resolución mencionadas ut supra;

Que el objetivo del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos es el resguardo de los recursos tributarios de aquellas actividades estacionales que se desarrollan en los centros turísticos provinciales, en su mayoría por contribuyentes que no son oriundos de dicho lugar y que finalizada la temporada migran hacia su lugar de origen evadiendo las cargas impositivas locales;

Que en la ciudad de San Carlos de Bariloche los efectos de la estacionalidad que se procuran combatir se dan principalmente en el centro de esquí del Cerro Catedral;

Que en virtud de ello, resulta apropiado circunscribir el régimen de pago a cuenta para la temporada invernal 2024 a los servicios que se desarrollen en el centro de esquí del Cerro Catedral, con excepción del alquiler de equipos de esquí y snowboard, el cual abarcará toda la ciudad por la naturaleza estacional de esta actividad;

Que han intervenido la Gerencia de Fiscalización, la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 5°, 6°, 97 y concordantes de la Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar los nuevos valores de los parámetros, establecidos en el Artículo 4° de la Resolución N° 325/2013, actualizados por el Artículo 1° de la Resolución General N° 470/2023 y 013/2023, para la estimación del pago a cuenta, conforme al siguiente esquema:

Art. 4 inc. a) Res. 325/13-Por metro cuadrado de superficie-Pesos ciento cincuenta \$150,00.-

Art. 4 inc.b.1) Res. 325/13-Por mesa habilitada- Pesos seiscientos cincuenta \$650,00.-

Art. 4 inc. b.2) Res. 325/13-Por mesa habilitada- Pesos cuatrocientos treinta y cinco \$435,00.-

Art. 4 inc. c.1) Res. 325/13-Por habitación habilitada- Pesos seiscientos cincuenta \$650,00.-

Art. 4 inc c.2) Res. 325/13-Por habitación habilitada- Pesos trescientos sesenta \$360,00.-

Art. 4 inc. d) Res. 325/13- Por tabla de esquí (el par) y por cada tabla de snowboard-

Pesos ciento diez \$110,00.-

Art. 2°.- La obligación de dar cumplimiento a la Resolución N° 325/2013 y modificatorias, para la temporada de invierno del año 2024, comprende únicamente a quienes desarrollen en el Cerro Catedral de la localidad de San Carlos de Bariloche las actividades indicadas en los incisos a), b) y c) del Artículo 1° de la citada resolución. Asimismo, quedarán obligados a dar cumplimiento al régimen de pago a cuenta, quienes desarrollen las actividades indicadas en el inciso d) del artículo 1° de la Resolución N° 325/2013 en la localidad de San Carlos de Bariloche y en el Cerro Catedral.-

Art. 3°.- Derogar las Resoluciones N° 470/2023 y N° 013/2023 en virtud del dictado de la presente.-

Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Art. 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 535
Expediente N° 279083-MESYA-24

Viedma, 25 de Junio de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Mar Argentino, en relación a la parcela designada catastralmente como 18-4-080810, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Walter Favretto (matrícula 2819 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución N° 199/18 y Art. N° 191 del código de Aguas Ley Q N° 2952, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las líneas de ribera del Mar Argentino establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela designada catastralmente como 18-4-080810, obrante a orden 05 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Establecer que se encuentran vigentes las restricciones de uso dispuestas por el artículo 3° de la Resolución DPA N° 199-18, a través de la cual se establece el área de protección de retroceso de acantilado (APRA) que comprende una franja de 50 m desde la línea de ribera (pie de acantilado). Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de que permitan contemplar el retroceso del acantilado y evitar su potencial aceleración. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, muros de contención u otros trabajos que modifiquen la pendiente natural del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Art. 3°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General D.P.A.-

--O--

Resolución N° 542

Viedma, 25 de Junio de 2024

Visto: El expediente N° 133429-ACATA-21, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se iniciaron las referidas actuaciones, tendientes a titularizar el terreno dónde se ejecutará una cisterna con sistema de bombeo para abastecer de agua potable a la localidad de Sargento Vidal, Municipalidad de Campo Grande;

Que la parcela en cuestión está identificada catastralmente como Departamento Catastral 02, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 327, Parcela 06 según plano registrado en la Dirección General de Catastro y Topografía, hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro con el número 246-90, de fs. 4, con una superficie de 1.245,52 m²;

Que el referido inmueble es propiedad del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y está inscripta en el registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 02-10451, según informe de dominio de fs. 05;

Que a solicitud del Departamento Provincial de Aguas, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5716, promulgada por Decreto N° 251-24 del Sr. Gobernador, de fs. 11, por la cual se realiza la donación con cargo al Departamento Provincial de Aguas el inmueble mencionado autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria que culminen en la escrituración del inmueble a nombre de ese organismo provincial;

Que luego de ello, el Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda sancionó la Resolución N° 723-24 de fs. 22/23, por la cual dona al Departamento Provincial de Aguas el citado inmueble con el cargo de destinar el mismo a la construcción de una cisterna con sistema de bombeo para abastecer de agua potable a la localidad de Sargento Vidal, Municipalidad de Campo Grande;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida donación;

Que la presente se dicta y halla sustento legal en lo previsto por el artículo 21 y normas concordantes del Reglamento Patrimonial (Anexo III al Decreto "H" N° 1737/98, reglamentario de la Ley "H" N° 3.186), existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 257° y concordantes de la Ley "Q" N° 2952 Código de Aguas;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la donación del inmueble identificado catastralmente como Departamento Catastral 02, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 327, Parcela 06, con una superficie de 1.245,52 m2, realizada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) con el cargo de ejecutar en ella una cisterna con sistema de bombeo para abastecer de agua potable a la localidad de Sargento Vidal, Municipalidad de Campo Grande.

Art. 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar la escritura correspondiente y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, Archivar.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General D.P.A..-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA Y AMBIENTE
RESOL-2024-984-E-GDERNE-SEE

Cipolletti, Río Negro, Miércoles 3 de julio de 2024

Visto: el Expediente N° 112508-SAYCC-2.023, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Ley Q 4.738, Ley Q N° 5.703, Decreto 580/24, RESOL-2024-802-E-GDERNE-SEE y RESOL-2024-863-E-GDERNE-SEE, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M), fue creado a través de la Ley Q N° 4.738, modificada por la Ley Q N° 5.703, y tiene por finalidad conformar un Consejo Evaluador, con el objetivo de valorar los estudios de impacto ambiental que la actividad minera pudiera producir en la Provincia de Río Negro;

Que el artículo 2° de la mencionada norma expresa que la Autoridad de Aplicación del mismo, estará conformada por la Secretaría de Estado de Energía y la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro de forma conjunta;

Que a través de la sanción del Decreto Reglamentario 580/24, se receptaron las modificaciones introducidas en la ley, regulando en su artículo 3° el procedimiento respectivo para la integración del Consejo Evaluador;

Que el inciso g) señala la obligación de la Autoridad de Aplicación de realizar la Apertura de un Registro, para la designación de los representantes de las Universidades Nacionales con sede en la Provincia de Río Negro con carreras afines a la Minería; Comunidades Indígenas con personería jurídica otorgada por la Autoridad competente y encontrarse emplazadas e instaladas en el área del proyecto; y las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) ambientalistas con personería jurídica provincial;

Que mediante la Resolución RESOL-2024-802-E-GDERNE-SEE del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.), la cual establece entre otras cuestiones, que su conformación quedará supeditada a la necesidad de su intervención;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, mediante la Resolución RESOL-2024-863-E-GDERNE-SEE del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, se estableció el Consejo evaluador del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.) con el objeto de evaluar específicamente el Estudio de Impacto Ambiental respecto al "Proyecto Calcatreu";

Que la misma aprueba el procedimiento de inscripción en el Registro creado a tal efecto, para las Universidades Nacionales con sede en la Provincia de Río Negro y que cuenten con carreras de grado afín a la minería, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) ambientalistas con Personería Jurídica Provincia y las Comunidades Originarias con personería jurídica otorgada por la autoridad competente y emplazadas e instaladas en el área del proyecto, estableciendo como plazo máximo de inscripción la fecha 26 de junio de 2024, a los fines de acreditar los requisitos exigidos por la ley, y determinar su legitimación sobre la participación en el Consejo, en relación al "Proyecto Calcatreu" en específico;

Que vencido el plazo de inscripción indicado ut supra, corresponde analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente por parte de los diferentes aspirantes, advirtiendo que seis (6) han sido los inscriptos, a saber: la "Universidad Nacional de Río Negro"; la "Fundación IBAPP"; la comunidad "LOF PEÑI MAPU"; la comunidad "Mapuche Lof Putren Tuli Mahuida"; el "Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas" (CoDeCi); y la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche";

Que la "Universidad Nacional de Río Negro; la "Fundación IBAPP" y la comunidad "LOF PEÑI MAPU", han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 580/24 y la Resolución RESOL-2024-863-E-GDERNE-SEE del Registro de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente, motivo por el cual se encuentran legitimados para formar parte del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.) con el objeto de evaluar específicamente el Estudio de Impacto Ambiental respecto al "Proyecto Calcatreu" de acuerdo a los términos de la Ley Q N° 5.703;

Que, en relación a la inscripción del "Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas" (CoDeCi) y de la "Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche", se advierte que carecen de legitimación activa para integrar el Consejo Evaluador del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.), de conformidad a los términos de la Ley Q N° 5.703, ya que no encuadran en ninguno de los sujetos enunciados por el artículo 3° de la misma;

Que en cuanto a la inscripción realizada por parte de la comunidad "Mapuche Lof Putren Tuli Mahuida", se advierte que si bien ha acompañado la documentación requerida por la normativa ya citada, no se encuentra legitimada en razón de no dar cumplimiento con el requisito sine qua non, exigido por el Decreto Reglamentario N° 580/24, artículo 3° inc. g), ya que la comunidad originaria además de contar con personería jurídica otorgada por autoridad competente, debe encontrarse emplazada e instalada en el área del Proyecto, situación que no ocurre con la comunidad "Mapuche Lof Putren Tuli Mahuida", ya que no se emplaza ni es colindante con el "Proyecto Calcatreu", de conformidad con los estudios previos realizados;

Que es importante destacar, que las comunidades indígenas, como sujetos colectivos de derechos, gozan de autonomía y capacidad para definir sus propias prioridades de desarrollo económico, social y cultural, conforme a sus usos, costumbres y cosmovisiones ancestrales;

Que de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente, es fundamental reconocer y fortalecer la autonomía de las comunidades indígenas no solo como un derecho inherente, sino también como una condición indispensable para su desarrollo integral y sostenible, permitiendo que estas comunidades gestionen y administren sus recursos naturales y territoriales de manera autónoma y conforme a sus propias formas de organización;

Que el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 580/24, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer normas de constitución y funcionamiento del Co.P.E.A.M, como así también a dictar resoluciones tendientes a la sustanciación del procedimiento;

Que por todo lo expuesto, corresponde designar como miembros del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.) con el objeto de evaluar específicamente el Estudio de Impacto Ambiental respecto al "Proyecto Calcatreu" a la "Universidad Nacional de Río Negro"; la "Fundación IBAPP" y la comunidad "LOF PEÑI MAPU";

Que se procederá a notificar a los miembros indicados en el considerando anterior, junto con el resto de los participantes establecidos en el artículo 3° de la Ley Q N° 5.703, para que en el término de 10 días hábiles designen un representante titular y suplente que los represente en el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.) "Proyecto Calcatreu", de conformidad con lo establecido en artículo 1° del Anexo I de la RESOL-2024-802-E-GDERNE-SEE del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente;

Que las presentes se encuentran eximidas del control de Fiscalía de Estado, previstos en los artículos 12, inciso e) y artículo 7 y 12 de la Ley K N° 88 conforme Resolución N° 119/2013, artículo 1° inc. "M" (modificatoria de Res. N° 76/2012);

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 inc. b) de la Ley N° 5.683, Ley Q N° 5.703, Decreto 580/24, RESOL-2024-802-E-GDERNE-SEE y RESOL-2024-863-E-GDERNE-SEE;

Por ello:

La Secretaria de Estado de Energía y Ambiente

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro, a la Universidad Nacional de Río Negro, a la Fundación IBAPP y a la comunidad LOF PEÑI MAPU, para integrar el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.) con la finalidad de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental respecto al "Proyecto Calcatreu", de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Rechazar la inscripción en el Registro, al Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas" (CoDeCi), a la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche, y a la comunidad Mapuche "Lof Puttren Tuli Mahuida", de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Andrea Mariana Confini, Secretaria de Estado, Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 82/2024

"Viedma, 24 de Junio de 2024. Visto:.. Los expedientes N° 259-DEO-2023, N° 279-DEO-2023, N° 406-DEO-2023, N° 540-DEO-2023, N° 554-DEO-2023 y N° 812-DEO-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 118.407-ECG-2023, N° 118.408-ECG-2023, N° 118.411-ECG-2023, N° 118.412-ECG-2023, N° 118.413-ECG-2023 y N° 118.423-ECG-2023 del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente a los periodos 01/01/2023 al 31/01/2023, 01/02/2023 al 28/02/2023, 01/03/2023 al 31/03/2023, 01/04/2023 al 30/04/2023, 01/05/2023 al 31/05/2023 y 01/06/2023 al 30/06/2023 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 19/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 19/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 19/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 19/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suarez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro."

Fallo "TCRN" N° 83/2024

"Viedma, 24 de Junio de 2024. Visto: Los Expedientes N° 415-DRyFC-2023, N° 520-DRyFC-2023, N° 582-DRyFC-2023, N° 718-DRyFC-2023 y N° 806-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 45012-S-2023, N° 45173-S-2023, N° 46237-S-2023, N° 47533-S-2023 y 48028-S-2023 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, correspondientes al período 01/03/2023 al 31/07/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 45/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 45/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 45/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 45/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control

Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

Fallo “TCRN” N° 84/2024

“Viedma, 24 de Junio de 2024. Visto: El Expediente N° 945-DRyFC-2022 del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes N° 30395-S-2022, N° 40586-S-2023 y N° 31355-S-2022 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al período 01/10/2022 al 31/10/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 43/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N.º 43/2024. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 43/2024. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 43/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.. ARTÍCULO 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. - (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

Fallo “TCRN” N° 85/2024

“Viedma, 24 de Junio de 2024. Visto: Los Expedientes N° 488-DRyFC-2023, N° 489-DRyFC-2023 y 490-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 138797-G-2023, N° 138798-G-2023, N° 138940-G-2023, N° 138941-G-2023, N° 139000-G-2023 y N° 139001-G-2023 del registro del entonces Ministerio de Gobierno y Comunidad...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas del Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento correspondiente al período 01/01/2023 al 31/03/2023 en los términos del artículo 36 de la Ley K N°2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 40/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 40/2024. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 40/2024. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 40/2024 a la Contaduría General, a fin de que como órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

Fallo “TCRN” N° 86/2024

“Viedma, 24 de Junio de 2024. Visto: Los Expedientes N° 240-DRyFC-2023, N° 310-DRyFC-2023, y N.º 391-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 0011/2023, N° C0031/2023 y N° C0048/2023, del Poder Judicial de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Poder Judicial de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2023 al 31/03/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 48/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N.º 48/2024. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 48/2024. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 48/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar

por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Disposición Registral N° 003/24

Gral. Roca, 19 de junio de 2024

Visto: La Ley Provincial K N° 810 y su Decreto Reglamentario N° 1720/83

Y CONSIDERANDO:

Que en razón del corte de sistema que afecta al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, II Circunscripción con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, desde el día 12/06/2024, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que a fin de evitar mayores perjuicios en el desenvolvimiento de la actividad registral y administrativa del organismo, corresponde autorizar la suspensión de los plazos registrales y administrativos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro II Circunscripción desde el 12 al 24 de junio inclusive, del corriente año, con motivo de la suspensión del sistema por motivos ajenos a esta Delegación;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el art. 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

El Director General del Registro de la
Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro
DISPONE

Artículo 1°.- Suspender los plazos registrales y administrativos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro II Circunscripción con asiento de funciones en la ciudad de General Roca respectivamente, desde el 12 al 24 de Junio del corriente año, conforme lo expresado en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Daniel Carlos Balduini, Director General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA
DE SEGUROS GENERALES S.A.
Licitación Pública N° 21-H-2024

Objeto: Adquisición de veinticinco (25) equipos de computación personales de escritorio, treinta y cinco (35) monitores, diez (10) teléfonos, tres (3) impresoras multifunción, cuatro (4) mikrotik, una (1) UPS y dos (2) notebooks.

Costo técnicamente estimado total: Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta (\$ 37.216.380).

Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del monto total cotizado.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Casa Central de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., San Martín N° 442 de Viedma, Río Negro, 16 de julio de 2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Retiro de pliegos y consultas: Casa Central de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., San Martín N° 442, Viedma, Río Negro, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 29/24 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Alimentos Secos y Frescos, Carnes, Frutas y Verduras con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes alojados en las Instituciones CAINA Delegación Zona Andina El Bolsón y Bariloche de la SENAF, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Cincuenta y Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Sesenta y Un Centavos (\$ 53.068.835,61).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 11/07/2024 Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 30/24 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Venta de Aeronave Cessna Citation V Ultra Matrícula LV-KFB - MSN 560-0270 - Registro FAA115GS y de Aeronave Piper Azteca Matrícula LV-JYL Modelo PA-23-250 Serie 27-4723, Ambas de Propiedad del Gobierno de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Secretaría General.

Inspección de las Aeronaves: Los Oferentes Interesados podrán Inspeccionar las Aeronaves y cada Uno de los Elementos y Equipamiento que las Integran desde el Día 10/07 al 20/07/24.

Para el Item 1: En el Horario de 09:00 A 16:00 hs. en el Hangar de la Provincia de Río Negro ubicado en el Aeropuerto Gobernador Castello de la Ciudad de Viedma.

Para el Item 2: En el Horario de 09:00 a 16:00 hs. en Ruta 22 y Balcarce "Aeropuerto Internacional de San Fernando pcia. de Bs. As.

Costo Total Técnicamente Estimado:

Item 1: Dólares Estadounidenses Dos Millones Quinientos Setenta Mil Doscientos Ochenta (US\$ 2.570.280)

Item 2: Dólares Estadounidenses Setenta y Cinco Mil (US\$ 75.000)

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 25/07/2024 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 34-24

Expediente N° 185.921-S-24

Para la adquisición de "Equipamiento Médico y Mobiliario" con destino al Hospital Area Programa Ramos Mexia.

Fecha de Apertura: Día 15 de Julio de 2024 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$83.968.896,14.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

--oO--

Provincia de Río Negro

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Administración General

Licitación Pública N° 026/24

Objeto: Adquisición de Ocho (8) Licencias del Sistema Operativo Windows Server 2022.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 26/07/2024 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar - atelleriarte@jusrionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nro. 036/24

Objeto: Adquisición de Materiales para la Insonorización de las Cámaras Gesell de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro. -

Fecha de Apertura: 30/07/2024 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar - atelleriarte@jusrionegro.gov.ar -

--oO--

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Licitación Pública N° 04/24

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de (2) Dos Camiones 4x2 peso bruto 17 Toneladas.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Once Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Diecinueve con 21/100 centavos (\$211.495.319,21-) con I.V.A. incluido.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Julio de 2024 a las 11,00.- horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma - Río Negro.

Plazo de Entrega: Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de apertura.

Consultas Técnicas: Las consultas técnicas las podrán realizar hasta 2 días antes en la Sede Central, de A.R.S.A. sita en calle Colón N°719 de la localidad de Viedma, (R.N.), en la Gerencia de Explotación, Ing. Gabriel Soria Tel. 02920/423538/424900 INT. 37.

Consulta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta, hasta el día de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Dpto. Compras de la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. sita en Colón 719 de la ciudad Viedma (Río Negro). Podrán consultarlo desde Página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

Licitación Pública N° 08/2024

Objeto del Llamado: Contratación de Servicios de Contenedores 2024.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial total, por el servicio de contenedores por 12 meses, incluyendo precio, impuestos y costo financiero total se establece en la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 136.800.000,00).

Forma de Pago: Doce (12) cuotas fijas mensuales, iguales y consecutivas.

Valor del Pliego: Establézcase el valor del Pliego en la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 (\$136.800,00).

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres: Las ofertas podrán ser presentadas en la Sede de la Municipalidad de Choele Choel Avda. San Martín 1.327 por mesa de entradas hasta el día 11 de julio de 2024 a las 10:59 hs.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Sala de Reuniones del Municipio de Choele Choel, el día 11 de julio de 2024 a las 11:00 hs.-

CONCURSO DE PRECIOS

Provincia de Río Negro
TREN PATAGÓNICO S.A.

Concurso de Precios N° 04-2024

"Servicio de Auditoria Externa Ejercicio N° 30 Año 2023"

Presupuesto Oficial: \$8.000.000,00

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos a partir de la firma del contrato y puesta a disposición de la información contable.

Apertura: 16/07/2024. Hora: 10:00 hs. En Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma-Río Negro.-

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (un) día antes de la Apertura.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 446/2024

Viedma, 16 de Junio de 2024.-

Visto: el expediente SGAJ-24-0017 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso eventuales cargos de Abogado/a Referencista Fuero Familia Cuarta Circ. Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que en atención al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogados/as Referencistas en los Fueros Civil, Laboral, Familia y Contencioso Administrativo.

Que por Resolución 472/22-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos vacantes de Abogados/as Referencistas en el fuero de Familia de toda la Provincia; y específicamente en la Cuarta Circunscripción Judicial, para los Juzgados de Familia N° 5, 7 y 11, no existiendo orden de mérito en dicho fuero en la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que dado las necesidades del servicio, se hace necesario llamar a concurso a eventuales cargos vacantes de Abogados/as Referencistas que pudieran producirse en el fuero Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial, con el objeto de contar con un llamado a concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo, como así también la adecuación de dicho acto administrativo a las disposiciones establecidas por Resolución 800/23-STJ, ratificada por Res. 866/23-STJ y prorrogada por Res. 1066/23-STJ.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales cargos de Abogados/as Referencistas en el fuero Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23, haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces del fuero en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias.
- d) Entender en las demás funciones, propias del cargo, que se les asigne por parte de las Juezas y Jueces del organismo al que se encuentre afectado/a.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulen tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional de las y los titulares del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 30/06/2024 y hasta el 01/08/2024 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde el 30/06/2024 y hasta el 01/08/2024 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (01/08/2024 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y K 5190, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por tres (03) miembros: Ana Carolina Scoccia, Jueza de la Unidad Procesal N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial; Cecilia Wiesztort, Jueza de la Unidad Procesal N° 7 de la Tercera Circunscripción Judicial y Jorge Alejandro Benatti, Juez de la Unidad Procesal N° 5 de la Cuarta Circunscripción Judicial. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio G. Ceci - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Ana J. Buzzeo – Secretaria Subrogante.

--oO--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 17/24-CM

• Un (1) Cargo de Juez o Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. 11, con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 28 de Junio de 2024 hasta el día 09 de Agosto de 2024 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 17/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 18/24-CM

• Un (1) Cargo de Defensor o Defensora de Menores e Incapaces de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Villa Regina.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 28 de Junio de 2024 hasta el día 09 de Agosto de 2024 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 18/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 19/24-CM

• Un (1) Cargo de Secretario o Secretaria de Cámara de la Unidad Procesal Laboral Nro. 2, con asiento de funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 28 de Junio de 2024 hasta el día 09 de Agosto de 2024 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 19/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

--O--

Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 20/24-CM

• Un (1) Cargo de Secretario o Secretaria de la Unidad Jurisdiccional Nro. 5, con asiento de funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 28 de JUNIO de 2024 hasta el día 09 de AGOSTO de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 20/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)**Llamados a Concurso Res. Nro. 02/24-CM, 03/24-CM, 06/24-CM, 07/24-CM y 09/24-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de: Un (01) Cargo de Agente Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 02/24-CM): CARBALLO, Rosario - DNI 30.391.890; CARRERA, Jennifer Guadalupe - DNI 36.072.233; CEPEDA, Claudio Gustavo Eduardo - DNI 12.264.106; D'APICE, Facundo - DNI 34.489.457; FOERSTER, Natalia - DNI 25.752.132; MIRANDA, Gerardo Alfredo - DNI 28.878.147; NAVARRO, Diego Francisco - DNI 25.573.108; OCAMPO, María Sofía Cecilia - DNI 28.519.628; ORTIZ CELORIA, Daniela - DNI 33.034.279; SANTESTEBAN, Cristian Roman - DNI 34.019.951; VITERBORI, Alvaro Hernán - DNI 33.192.636. Un (01) Cargo de Defensor/a Menores e Incapaces Penal Ivta. C.J. - Cipolletti (Res. Nro. 03/24-CM): BRAVO, Andrea Vanina - DNI 30.675.406; BULACIO, Silvana Anabel - DNI 33.958.529; CAMPORESI, María Annabella - DNI 32.829.385; CARRERA, Jennifer Guadalupe - DNI 36.072.233; HERNÁNDEZ, Victoria Cecilia - DNI 31.547.270; HUELLER, Emiliano Javier - DNI 33.041.990; MONTENEGRO, Yesica Luciana - DNI 27.036.062; TASAT ALFIE, Silvina Sara - DNI 28.718.713; URRÁ, Baldemar Pedro Alejandro - DNI 31.358.309. Un (01) Cargo de Juez/a Cámara de Apel. Civil, Com., Flia, Minería y Cont. Adminst. Iia. C.J. - Gral. Roca (Res. Nro. 06/24-CM): BULACIO, Silvana Anabel - DNI 33.958.529; COSTANZO, Natalia - DNI 24.670.679; GARCIA, Guadalupe Noemí - DNI 32.485.525; HERNÁNDEZ, Verónica Ivanna - DNI 22.586.418; KLIMBOVSKY, Cristian David - DNI 23.648.003; PERUZZI, Soledad - DNI 21.387.080; SLAEN, Lorena Silvina - DNI 24.941.278; SUÁREZ, Diego Hernán - DNI 27.752.270. Un (01) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el M. Pco. Fiscal - Ia. C. Judicial - S.A.O. - (Res. Nro. 07/24-CM): ÁLVAREZ, Ana Paula - DNI 33.950.949; CASTRO, Ana Paula - DNI 31.295.067; COHEN, Saul Bernardo - DNI 27.361.481; GIORDANO MAGLIACANO, Fausto - DNI 34.933.373; RESSLER, Jessica Belén - DNI 36.391.060; RUIBAL, Pamela Alejandra - DNI 31.529.398; SITANOR, Gabriela Susana - DNI 30.386.225; TRINCA RIVAS, Giuliano Gabriel - DNI 35.598.212. Un (01) Cargo de Juez/a de la Unidad Procesal Nro. 16 de la Segunda Circ. Judicial - Roca (Res. Nro. 09/24-CM): BULACIO, Silvana Anabel - DNI 33.958.529; GAETE, Carolina Beatriz - DNI 23.220.702; GONZÁLEZ, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; SLAEN, Lorena Silvina - DNI 24.941.278.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

--O--

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos (art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434) -conforme Acta Nro. 03/24- correspondiente a:

Un Cargo de Fiscal Jefe/a de la IIda CJ - Gral. Roca - (Res. Nro. 31/23-CM)

Britos Rubiolo, Gastón Ezequiel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3,75; Art. 13 II c: 4. Total: 17,75.

Bulacio, Silvana Anabel (a consideración CM): la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,75. Total: 10,75.

Calarco, María Belén: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 1,45. Total: 15,45.

Cascallares, Irma Vanesa: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,60; Art. 13 II c: 1,90. Total: 16,60.

Pessina, Eleonora Amalia (a consideración CM): la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 1. Total: 11,25.

Pezzetta, Martín Augusto: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 1,58. Total: 15,58.

Zornitta, Daniel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 3,21. Total: 17,21.

Un Cargo de Agente Fiscal - Fiscalía Descentralizada Nro. 2 - El Bolsón - (Res. Nro. 45/23-CM)

Contreras, Martín Omar: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,48. Total: 11,48.

Marchetti, Marcela Andrea: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,25; Art. 13 II c: 0,68. Total: 10,93.

Navarro, Diego Francisco: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 1,48. Total: 12,48.

Wilde Curihual, Juan Antonio: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Un Cargo de Defensor/a Adjunto/a CIMARC de Bariloche - (Res. Nro. 27/23-CM)

Ajalla, Sergio Manuel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 1,14. Total: 14,14.

Arrative, Carlos Emilio: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Biglieri, Laura Carolina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,20; Art. 13 II c: 3,45. Total: 13,65.

Capurro, María Soledad: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Clavero, María Fernanda: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 1. Total: 12.

Corradi, Virginia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,30; Art. 13 II c: 1,45. Total: 11,75.

Cortes, Marcela Fabiana: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,75; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 1. Total: 11,85.

Gattas, Romina Amalia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Gorosito, Fabián Alberto: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Imaz, Sonia Paola: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,75; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 3,83. Total: 15,88.

Martínez Celis, Victoria Alejandra: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Navarro, Silvana Alejandra: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,75; Art. 13 II c: 0,25. Total: 12.

Oswald, Pamela Cintia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1. Total: 11.

Pacheco, Leonardo Sebastián: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II c: 1,48. Total: 13,48.

Russo, Anaclara (a consideración CM): la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Salgueira, Mariano Rodolfo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Santiago, Verónica Mabel: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 1; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 16.

Tommey, María del Pilar: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Urgo, Rocio Verónica: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Wilberger, Daniel Oscar: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Un Cargo de Defensor/a Adjunto/a para el MARC de la Ciudad de Catriel - (Res. Nro. 42/23-CM)

Aguirre, Evelyn Agustina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Estanislao, Norma Beatriz: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,25; Art. 13 II c: 0,50. Total: 10,75.

Garro, Georgina Valeria: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 0,50. Total: 12,40.

Morales, Laura Gabriela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,50. Total: 10,50.

Racedo, Mirta Cecilia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Vázquez, Marisol: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,20. Total: 11,20.-

Firmado digitalmente Guido Main.

--O--

La Secretaría del Consejo de la Magistratura Pública por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a: Fiscal Adjunto/a para el MPF de Cipolletti (Res. Nro. 76/22-CM): IIIC-926-JCT: 21,33. Un (01) Cargo de Defensor/a Menores e Incapaces Nro. 2 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 18/23-CM): ICJ-114-FAV: 36,66; ICJ-893-

FAV: 32,66; ICJ-621-FAV: 20; ICJ-313-FAV: 31. Un (01) Cargo de Agente Fiscal Nro. 4 - General Roca (Res. Nro. 20/23-CM): IICJ-469-DMI: 33; IICJ-994-DMI: 34,33; IICJ-625-DMI: 25,66; IICJ-385- DMI: 21; IICJ-224-DMI: 27,66; IICJ-213-DMI: 28,66; IICJ-607-DMI: 26; IICJ-945- DMI: 33,66.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luis Beltrán, con asiento de funciones en intersección de las calles Avellaneda y Casa de Tucumán de dicha localidad, cita y emplaza a quien se crea con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. Luis Della Rosa DNI M. N° 3.543.025 sobre el inmueble individualizado con NC: 07-1-E-568-01A, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos ante este cuerpo.- Martín Mozzicafreddo, Presidente Concejo Deliberante Juntos Somos Río Negro Municipalidad de Luis Beltrán.-

EDICTO LEY PIERRI

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Giovine Mario, Padin Carlos y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección D, Manzana 791, Parcela 16, Tomo 154, Folio 164, Finca 17290 sito en calle Alsina N° 2377 Barrio Villa Obrera de la Ciudad de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Cona Mirta Susana (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 084624-SOYRH-2023 "S/ Faltas Injustificadas Agente Farias Malena (DNI N° 31.515.664)", del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Y Familia de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, lo resuelto mediante RESFC-2023-131-E-GDERNE-JD#CPFP de fecha 21 de abril de 2023, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 21 de Abril de 2023.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en el considerando de la presente. - .- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaria de la Función Pública - Antonela Berenice Mestre (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Cintia Fromvich (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular) – Laura Ester Schlitter (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

-----●-----

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 128619-DRH-2023 "S/ Presuntas Irregularidades Ley 3487 Agente Gambino Claudio", del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, lo resuelto mediante RESFC-2023-438-E-GDERNE-JD#CPFP de fecha 26 de septiembre de 2023, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 26 de Septiembre de 2023.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en los considerandos de la presente. - .- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaria de la Función Pública - Antonela Berenice Mestre (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular) – Laura Ester Schlitter (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

-----●-----

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 46187-S-2023 "S/ Presunta Situacion Irregular Agentes Mariela Cofre y Magali Rampello - Coord. Prov. Salud Ambiental", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en

trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notificar al Agente Vega Sergio Luís (DNI. N° 20.452.571) lo resuelto mediante RESFC-2024-52-E-GDERNE-JD#CPFP de fecha 13 de marzo de 2024, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 13 de marzo de 2024.-Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en el considerando de la presente.- .- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública - Antonela Berenice Mestre (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular) – Oscar Alberto Marin (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 85003-S-2020 "S/ Presunta Situacion Irregular Agente Cardenas Ruth – Hospital Area Programa Cipolletti", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, lo resuelto mediante RESFC-2023-389-E-GDERNE-JD#CPFP de fecha 04 de septiembre de 2023, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 04 de Septiembre de 2023.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en el considerando de la presente.- .- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública - Antonela Berenice Mestre (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular) – Oscar Alberto Marin (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena GARCIA, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 27540-S-2022 "S/ Presunta Situacion Irregular Atención en Guardia Paciente V. C. – Hospital Area Programa Villa Regina", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, lo resuelto mediante RESFC-2023-397-E-GDERNE-JD#CPFP de fecha 04 de septiembre de 2023, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 04 de Septiembre de 2023.-Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Archivar las actuaciones seguidas contra el agente José Camilo Choque Villarreal (DNI N° 28.593.406) en las presentes actuaciones, toda vez que no existen elementos que permitan inferir una infracción por parte del nombrado.-Artículo 2º.- Sobreseer a la agente Victoria de los Ángeles Conopoi (DNI N° 96.044.488) en las presentes actuaciones por las razones expuestas en los considerandos de la presente y proceder al archivo de las mismas.- .- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública - Antonela Berenice Mestre (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular) – Oscar Alberto Marin (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° EX2022-00398344-GDERNE-DRCCP#MG "S/ Mendieta Angela Rosa s/ Presunta Infracción al Artículo 23 Incisos B),F),H) E I) de la Ley N° 3487", del Registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, lo resuelto mediante RESFC-2023-277-E-GDERNE-JD#CPFP de fecha 30 de junio de 2023, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 30 de Junio de 2023.-Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en el considerando de la presente.- .- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública - Antonela Berenice Mestre (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular) – Osar Alberto Marin (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 26546-S-2022 "S/ Denuncia Ley 26485 Agente (V S) – Hospital Area Programa Villa Regina", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, lo resuelto mediante RESFC-2024-29-E-GDERNE-JD#CPFP de fecha 29 de febrero de 2024, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 29 de febrero de 2024.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en el considerando de la presente.- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la

Función Pública - Antonela Berenice Mestre (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular) - Mariana Elizabeth Goulu Lewis (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Conesa/San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.380-M-23 S/Cateo "Gualicho V" la empresa Vipera Mineralis ha solicitado permiso de exploración de 752,52 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima San Antonio Oeste.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3569184.32 - 5522447.58; 3571135.66- 5522447.57; 3571135.66 - 5522860.44; 3570641.14 - 5522860.44; 3570644.31 -5523248.15; 3571144.32 - 5523247.54; 3571147.57 - 5523644.06; 3572147.52 -5523635.84; 3572149.99- 5523937.82; 3572899.96- 5523931.66; 3572907.31- 5524829.70; 3575157.24 - 5524811.31; 3575153.97 - 5524411.33; 3575153.97- 5523199.99; 3573000.00 - 5523199.99; 3573000.00 - 5522086.29; 3569184.38 -5522133.91.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Conesa Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.381-M-23 S/Cateo "Gualicho IV" la empresa Vipera Mineralis S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 6.093,99 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima San Antonio.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3576653.92 - 5524399.08; 3576660.46 - 5525199.05; 3575212.99 - 5525210.88; 3575213.00 - 5530544.00; 3575212.57 - 5532400.00; 3583000.00- 5532400.00; 3583000.00-5524399.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Conesa/San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.382-M-23 S/Cateo "Gualicho III" la empresa Vipera Mineralis S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 7.669,14 Has. Se encuentra en el

Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima San Antonio. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3553800.00 - 5534399.99; 3553800.00 - 5536599.99; 3575212.57 - 5536599.99; 3575212.57 - 5530544.04; 3573709.99 - 5530542.02; 3573718.76 - 5531514.73; 3572718.80 - 5531523.74; 3572727.81 - 5532523.70; 3570726.44 - 5532528.37; 3570731.84 - 5534028.41; 3569332.81 - 5534042.77; 3569319.97 - 5532792.84; 3568729.11 - 5532798.91; 3568741.95 - 5534048.83; 3558742.53 - 5534151.47; 3558731.74 - 5533100.59; 3556014.24 - 5533100.59; 3556014.24 - 5530575.38; 3555114.04 - 5530584.63; 3555108.03 - 5529999.95; 3553800.00 - 5529999.99.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada a la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. -

Andrea Belén Linares, Asesora Legal. -

La Petición de Mensura de 6 (Seis) Pertenencias para la Manifestacion de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Cerro Mojon Grande S1" presentada por Minera Calcatreu S.A.U. Ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro, Expediente Número 43070-M-2018.- Viedma, 26 de octubre de 2023.- La Petición de pertenencias de Mineral Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 6 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 600 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 2446314.00 X 5372202.83 Y 2447586.00 X 5372202.83 Y 2447586.00 X 5367485.84 Y 2446314.00 X 5367485.84 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 1 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2447463 X=5372006 Grilla: 4169-III Dpto Político: Ñorquinco Perito Designado: Agrim. Zarate Roque A. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). Notifíquese.

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. -

Andrea Belén Linares, Asesora Legal. -

La Autoridad Minera hace saber a los señores Paredes, Felix Enrique, Paredes Juan Vicente y Paredes Carlos Antonio propietarios superficiarios de la parcela 22-3-470-580-0 y al señor Anguita, Santo Victoriano propietario superficiario de la parcela 22-3-570-540-0 que en el expediente número 47.382-M-22 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 22-3-470-580-0 y 22-3-570-540-0 la empresa Condor Prospecting S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Ñorquinco. Distrito Minero Jacobacci, Localidad próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2436200 - 5372331; 2446300 - 5372331; 2446300 - 5364050; 2431658 - 5364050; 2431776 - 5366770; 2435951 - 5366589.- Camila Nair Baez, Asesora Legal, Secretaría de Minería. -

La Autoridad Minera hace saber al señor Guzman, Edgar propietario superficiario de la parcela 22-3-370-540-0 que en el expediente número 47.381-M-22 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 22-3-370-540-0 la empresa Condor Prospecting S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Ñorquinco. Distrito Minero Jacobacci, Localidad próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2424483 - 5363133; 2431603 - 5362844; 2431658 - 5364050; 2448320 - 5364050; 2448320 - 5359919; 2424483 - 5359919.- Camila Nair Baez, Asesora Legal, Secretaría de Minería. -

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, Ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.204-M-23 S/Cateo "Clementina" la empresa JG FLUORITA ha solicitado permiso de exploración de 7.668,32 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y-X: 3569500.00 - 5392370.00; 3569500.00 - 5383683.71; 3569063.21 - 5383692.66; 3561830.00 - 5386358.88; 3561830.00 - 5392370.00.-Area 2:- Y - X: 3568171.87 - 5382802.11; 3567448.19 - 5383069.79; 3566641.46 - 5383734.40; 3565588.72 - 5383868.27; 3564524.48 - 5385077.20; 3562046.44 - 5385366.59; 3561830.00 - 5385827.87; 3561830.00 - 5386209.67; 3569025.82 - 5383557.24; 3569500.00 - 5383543.68; 3569500.00 - 5383497.54; 3568737.82 - 5383157.99.- Area 3: Y-X: 3564445.37 - 5384930.14; 3564770.11- 5384260.18; 3564986.45 - 5383436.53; 3565035.30 - 5382212.75; 3565250.00 - 5381900.00; 3561830.00 - 5381900.00; 3561830.00 - 5385512.73; 3561964.23 - 5385164.63.- Area 4: Y-X: 3566602.91 - 5383656.50; 3567370.42 - 5382993.38; 3568031.50 - 5382750.50; 3566475.36 - 5382045.60; 3565575.99 - 5382019.88; 3565306.17 - 5382180.21; 3565236.67 - 5383446.95; 3565030.76 - 5384176.77; 3565516.80 - 5383764.29.- Area 5: Y - X: 3569500.00 - 5383360.27 3569500.00 - 5381900.00; 3566350.00 - 5381900.00; 3567481.12 - 5382234.44.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 29 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.297-M-23 S/Cateo "Colorada 2305" la señora CONSUELO SARAVIA FRIAS ha solicitado permiso de exploración de 9.833,24 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y - X: 2586300.00 - 5516800.00; 2583900.00 - 5516800.00; 2583900.00 - 5518500.00; 2591909.99 - 5518500.00; 2591909.99 - 5525297.00; 2594074.04 - 5525297.00; 2594074.04 - 5512856.72; 2592693.10 - 5513785.85; 2589857.96 - 5515615.04; 2589167.96 - 5515766.64; 2587358.80 - 5515430.56; 2586300.00 - 5515642.72.- Area 2: Y - X: 2586300.00 - 5515459.53; 2587379.70 - 5515226.01; 2589174.65 - 5515539.24; 2589725.31 - 5515407.70; 2592609.88 - 5513661.05; 2594074.04 - 5512675.92; 2594074.04- 5508053.58; 2586300.00 - 5508053.58.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera e Primera Instancia.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, Ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.205-M-23 S/Cateo "Fluorita" la empresa JG Fluorita ha solicitado permiso de exploración de 4395,58 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y-X: 3537000.00 - 5396000.00; 3542700.00 - 5396000.00; 3542700.00 - 5394250.97; 3540904.30 - 5393526.74; 3539918.65 - 5393288.64; 3537000.00 - 5392940.00.- Area 2: Y - X: 3537000.00 - 5387300.00; 3537000.00 - 5392820.00; 3539937.88 - 5393171.82; 3540943.49 - 5393413.98; 3542700.00 - 5394115.45; 3542700.00 - 5387300.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones

conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 23 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

-----●-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.219-M-23 s/Cateo "Eddard" la empresa Cándor Prospecting S.A. ha solicitado permiso de exploración de 10.000 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3535254.48 - 5390877.90; 3537000.00 - 5390877.90; 3537000.00 - 5387299.99; 3542700.00 - 5387299.99; 3542700.00 - 5394115.44; 3545500.00 - 5394115.44; 3545500.00 - 5383300.00; 3539415.00 - 5383300.00; 3533769.99 - 5374455.00; 3528306.71 - 5374455.00; 3528306.71 - 5377600.00; 3535254.48 - 5377600.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 26/28 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Dini, Mario Fernando José (DNI. N° 12.020.607) y a la Señora Lo-Russo, Cristina Margarita (DNI. N° 13.989.478) para que, en un plazo, unico perentorio e improrrogable de diez (10) días proceda a formular el descargo correspondiente y a ocupar en forma inmediata con el grupo familiar que motivó la Adjudicación del Inmueble identificado como Escalera 12, Planta Baja, Departamento 70 correspondiente al Plan 144 Viviendas de la Localidad de San Carlos de Bariloche.-

Caso contrario se dara inicio al proceso administrativo pertinente para dejar sin efecto la Adjudicación procediéndose en forma preventiva al bloqueo de la cuenta hasta dirimir la situación.-

"Quedan Ustedes debidamente Notificados".-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: Infraestructura 39 Lotes – CONVENIO IPPV – UNTER

LOCALIDAD: Cinco Saltos

En el marco del Convenio específico suscripto el 31 de enero de 2022 entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Unión Trabajadores de la Educación de Río Negro para la ejecución y pago de la infraestructura de servicios de agua, red eléctrica y alumbrado público mediante el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano en la localidad de Cinco Saltos.

Las solicitudes han cumplimentado los requisitos exigidos el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, Ley N° 5474, Decreto Reglamentario N° 66/21.

PUBLICACIÓN PARCIAL

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI
01	AMBROSIO, Lorena Vanesa	27.094.480
02	ARRIAGADA, Nancy Viviana	16.045.347
03	ASTROZA, María Belén	32.247.411
04	AVILEZ, Juana Alejandra	25.911.380
05	BARRERA, Maria Karina	22.944.863
06	BELTRAMO, Verónica Guadalupe	26.612.576
07	BEQUIS, Beatriz Inés	22.398.294
08	BRAVO, Fabiana Patricia y OLIVERA FIERRO, Hector Hernán	21.385.358 92.478.182
09	CABRAL, Vanesa Lorena y OVIEDO, Martin Javier Nicolás	23.384.288 23.494.004
10	CASTRO, Andrea Alejandra	25.624.249
11	DOMINGUEZ, Carina Eva y LUZURIAGA, Marcos Alejandro	24.928.814 22.217.160
12	ESPINOZA, Norma Elizabeth y OYANARTE, Pedro	16.295.171 10.432.183
13	FIGUEROA, Andres Alejandro	25.963.150
14	FIGUEROA, María Itati	21.044.871
15	FREIRE, Magalí Cecilia	31.660.784
16	GOMEZ, Elida Rosa y HENRIQUEZ, Erik Arnaldo	20.136.775 23.097.717
17	GONZALEZ, Claudia Noemí CORDOVA MENDOZA, Jose Adolfo	23.890.041 92.441.870
18	HERNANDEZ REBOLLEDO, Ingrid Alejandra y ORTIZ, Roberto Carlos	18.824.018 23.890.279
19	JARAMILLO, María Iris y ROMERO, Oscar Alfredo	20.436.402 14.612.342
20	LEAL, María de los Angeles y NAVARRO, Emilio Luis	27.722.071 29.323.033
21	MELILLAN, Mónica	21.975.294
22	MILLALEN, Francisca Mónica y STEIN, Santiago Andrés	22.491.684 21.980.402
23	MOYANO, Griselda del Valle y MARIN, Pablo Vicente	26.484.951 30.072.518
24	OSCAR, Julio Ivan	23.272.123
25	OSORIO, Marcela Adelaida	23.890.242
26	PEDRAZA, Raquel Evangelina	23.868.610
27	PONTET, Dana Elizabeth y JELVEZ, Adrian Marcelo	28.685.103 23.348.897
28	RAMIDÁN, Yamila	39.385.750
29	REBOLLEDO, Cecilia Lorena	23.348.789
30	RIVERA, Ana del Carmen	22.398.118
31	SACCHI, Ivana Magdalena	20.234.512
32	SCOTTO, Natalia Veronica	25.277.185

33	REYES, Zulma Lucía y SELVA, Jorge Hector Eduardo	26.569.003 21.595.163
34	TAPIA, Nestor David	22.601.667
35	VALVERDI, Haidee Concepción y GONZALEZ, Pedro Raul	14.963.168 12.339.525
36	VILLAGRA, Vanesa del Carmen	26.331.422
37	ZALAZAR, Ivana Andrea	24.180.912

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico impugnacionessu@ippv.gob.ar. el mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Guenuin, Laura Lorena (DNI N° 30.265.123)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Ruiz, Octavio, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPFVI-00912-2024 Fiscalia N° 5 S/ Daño".- Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Roldan, Silvia Susana, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPFVI-01507-2024 Fiscalia N° 5 s/ Robo".- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Petersen, Agustin Alejandro, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-12-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPFVI-04907-2023 Fiscalia N° 5 S/ Robo".-

Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...".
Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

Edicto N° 15495

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nahuelpan Sebastian DNI 7391761 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Nahuelpan, Sebastian s/ Sucesión Intestada", BA-00452-C-2023 Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2024.-

Edicto N° 15938

La Unidad Jurisdiccional N° 9, a cargo del Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Illesca, Coordinación OTICCA a cargo por subrogancia de la Dra. Cecilia Espíndola, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, hace saber que, conforme a la presentación del pedido de concurso preventivo de fecha 09/11/2023, en los autos caratulados: "Vrlica, Pablo Antonio s/ Concurso Preventivo - Concurso por Agrupamiento (Art. 65 LCQ)" (EXPTE. N° CI-00791-C-2024), el día 21 de mayo de 2024 se decretó la apertura del concurso preventivo del Sr. Pablo Antonio Vrlica, DNI 24.394.065 (CUIT 20-24394065-7), con domicilio real y legal en calle Los Platanos N° 1.470 de la ciudad de Cipolletti, en los términos del artículo 14 de la ley N° 24.522, bajo la modalidad de agrupamiento con el proceso concursal de Cervecería de la Patagonia S.R.L., cuyos autos tramitan agrupados bajo carátula: "Cervecería De La Patagonia S.R.L. S/ Concurso Preventivo - Concurso por Agrupamiento (Art. 65 LCQ)" (Expte. N° CI-02496-C-2023), con misma fecha de presentación de pedido del concurso preventivo y misma fecha de apertura del concurso. Se hace saber a los acreedores que el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 12 de agosto de 2024 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); que el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 23 de septiembre de 2024 (artículo 35, ley citada); que el plazo para presentar el informe general vencerá el 06 de noviembre de 2024 (artículo 39, ley citada); que la audiencia informativa se llevará a cabo el 23 de mayo de 2025 a las 09:00 horas en la sede del presente Juzgado, sito en calle Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley); y que el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Cf. artículo 42 de la citada Ley) y el 30 de mayo de 2025 (Cf. artículo 43, primera parte de la citada Ley). El Síndico designado en el presente concurso por agrupamiento se trata del Contador Público Nacional David Lontero, quien ha constituido domicilio en la calle Miguel Muñoz N° 392 de la ciudad de Cipolletti, y electrónico estudio@estudiorlpabogados.com.ar. Asimismo, el domicilio constituido por este último para la presentación de los pedidos de verificación es el sito en calle Miguel Muñoz N° 392 de la ciudad de Cipolletti (horario de 09:00 a 15:00) y el sito en calle Sarmiento N° 1413 de la ciudad de General Roca (horario de 09:00 a 16:00). Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 07 de junio de 2.024. Fdo. Dra. Gabriela Illesca. Secretaria.-

Edicto N° 15937

La Unidad Jurisdiccional N° 9, a cargo del Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Illesca, Coordinación OTICCA a cargo por subrogancia de la Dra. Cecilia Espíndola, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, hace saber que, conforme a la presentación del pedido de concurso preventivo de fecha 09/11/2023, en los autos caratulados: "Cervecería De La Patagonia S.R.L. S/ Concurso Preventivo - Concurso por Agrupamiento (Art. 65 LCQ)" (Expte. N° CI-02496-C-2023), el día 21 de mayo de 2024 se decretó la apertura del concurso preventivo de Cervecería De La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-71613496-9), con domicilio legal en calle Doctor Marquez N° 362 de la ciudad de Cipolletti, en los términos del artículo 14 de la ley N° 24.522, bajo la modalidad de agrupamiento con el proceso concursal del Sr. Pablo Antonio Vrlica, cuyos autos tramitan agrupados bajo carátula: "Vrlica, Pablo Antonio s/ Concurso Preventivo - Concurso por Agrupamiento (Art. 65 LCQ)" (Expte. N° CI-00791-C-2024), con misma fecha de presentación de pedido del concurso preventivo y misma fecha de apertura del concurso. Se hace saber a los acreedores que el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 12 de agosto de 2024 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); que el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 23 de septiembre de 2024 (artículo 35, ley citada); que el plazo para presentar el informe general vencerá el 06 de noviembre de 2024 (artículo 39, ley citada); que la audiencia informativa se llevará a cabo el 23

de mayo de 2025 a las 09:00 horas en la sede del presente Juzgado, sito en calle Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley); y que el periodo de exclusividad registrará entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Cf. artículo 42 de la citada Ley) y el 30 de mayo de 2025 (Cf. artículo 43, primera parte de la citada Ley). El Síndico designado en el presente concurso por agrupamiento se trata del Contador Público Nacional David Lontero, quien ha constituido domicilio en la calle Miguel Muñoz N° 392 de la ciudad de Cipolletti, y electrónico estudio@estudiorlpabogados.com.ar. Asimismo, el domicilio constituido por este último para la presentación de los pedidos de verificación es el sito en calle Miguel Muñoz N° 392 de la ciudad de Cipolletti (horario de 09:00 a 15:00) y el sito en calle Sarmiento N° 1413 de la ciudad de General Roca (horario de 09:00 a 16:00). Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 11 de junio de 2024. Fdo. Dra. Gabriela Illesca. Secretaria.-

Edicto N° 13364

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Maria Quadri (DNI N° F4600146) para que comparezcan en autos "Quadri, Elsa Maria S/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01196-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de junio de 2023.-

Edicto N° 15955

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mario Daniel Ramidan (DNI N° 13118040), a presentarse en los autos "Ramidan, Mario Daniel s/ Sucesión Intestada" (Expte CI-00870-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Cipolletti, 13 de junio de 2024.

Edicto N° 15978

La Dra. Verónica Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle San Luis N° 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, informa que en fecha 12/09/2022 se decretó la quiebra de Yuliana Vanessa Beliu, DNI 29.452.584, CUIT 27-29452584-5, en los autos caratulados: "Beliu Yuliana Vanessa s/ Quiebra" (Expte. N° RO-00067-C-2022). Se ha fijado el día 24 de Julio de 2024, fecha hasta la cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes a sindicatura (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ). Síndico designado en autos: Cr. Marcos Rodriguez, quien constituye domicilio en calle Sarmiento N° 934 y en calle Tucumán N° 661, 3° Piso, Of. 15/16 de la ciudad de General Roca. Horario de 8.00hs a 13.00hs y de tarde 16.30hs a 20.00hs. El 27 de Agosto de 2024, para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 30 de Septiembre de 2024 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de junio de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 15977

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, secretario subrogante, sito en calle Avda. General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Cristian Erasmo Jaque Ríos, DNI 93.033.839 en los autos caratulados "Jaque Ríos, Cristian Erasmo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° VR-00185-C-2024. Publíquense edictos tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 18 de junio de 2024.-

Edicto N° 15974

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de sus funciones en Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N.); cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Santiago Rosso, DNI N° 7.304.547,

en autos: "Rosso, Raul Santiago s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00206-C-2024). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaría Subrogante. Villa Regina, 18 de junio de 2024.-

Edicto N° 15975

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de sus funciones en Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Delmira Rosa Almuna, DNI N° 5.397.379, en autos: "Almuna, Delmira Rosa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00210-C-2024). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli Jueza.- Villa Regina, 18 de junio de 2024.-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la Ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-02978141-6, se ha dispuesto por resolución N° 326 de fecha 25/04/2024 declarar la apertura del Concurso Preventivo de Unión Provincial Asociación Mutual, CUIT N° 30-55269939-0, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1031 PISO 2° de esta ciudad de Rosario, Matrícula en INAES SF1162. Se hace saber que se ha designado como fecha para sorteo de síndico para el día 08 de mayo de 2024 y que la fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Periodo de Exclusividad – atento lo dispuesto por los incs. 3º, 9º y 10º del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante. También se ha dictado la resolución N° 500 de fecha 05/06/2024 en la que se resolvió: "1º) Disponiendo el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante Estudio Concursal "GRANDE, MONIN, RE", con domicilio constituido en calle SAN LUIS 760 PISO 4 OFICINA "B" de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 10hs. a 16hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del dividendo concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar – conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP los siguientes datos: CUIT o CUIJ; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2º) Fijase el día 20 de septiembre de 2024 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3º) Fijase el día 04 de noviembre de 2024. como fecha para la presentación del Informe General. 4º) Fijase el día 21 de abril de 2025 para la terminación del Periodo de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 14 de abril de 2025 a las 11.30hs. 5º) Publíquese edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de las provincias donde opera la firma concursada, un Diario Judicial de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación a nivel nacional". Firmado: Dr. Nicolás Villanueva (juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria).-

Edicto N° 15989

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "S.N.A. S/ Solicitud de Modificación de Nombre (f)", Expte. Nro. SA-00129-F-2024, hace saber del inicio del trámite de supresión de apellido por Nahuel Andrés Seitune, DNI 42.809.353 en los términos del Art. 70 CCyC, el que tramitará de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 220, 221 y cc. del CPF.- Notifíquese, y publíquese edictos una vez por mes en el Boletín Oficial y por el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos.- Secretaría, 19 de Junio de 2024.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Jorge Alberto Cejas, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto"- MPFVI- 00983-2024 Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado". Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Melisa Yanel Privitera, que en los presentes autos se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-04-2024.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Fiscalía N° 5 s/ Desaparición de Personas" N° MPF-VI-01076-2024, Considerando:.... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Privitera Melisa Yanel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Verónica Andrea López, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 16-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto"- MPFVI-04498-2023 Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho asolicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado". Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Elidia Margot Aramburu, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 27-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Abigeato" - MPFVI-00233-2024 Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Pedro Luis Sapin, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 13-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto" - MPF-VI-00985-2024 Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Marcela Fabiana Hernández, que en los presentes autos de ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto" - MPF-VI-00453-2024. Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---●---

Edicto N° 15991

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel sito en Avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frantz Adrian Medard DNI 23.883.201 a estar a derecho en autos caratulados "Medard, Frantz Adrian S/ Sucesión" Expte: N° VR-00217-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 19 de junio de 2024.

---●---

Edicto N° 15973

La Jueza Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de Winschel Martín Darío, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Concellon, Miguel Ángel DNI N° 8.212.702, en autos: "Concellon, Miguel Ángel s/ Sucesión Intestada" Expte. VR-00219-C-2024.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-
Villa Regina, 18 de junio de 2024.-

Winschel Martin Darío, Secretario Subrogante.

Edicto N° 15990

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Troncoso Teresa, DNI 6.488.975 y Prado Benedicto, DNI 8.214.527 en los autos caratulados "Troncoso Teresa y Prado, Benedicto s/ Sucesión Intestada" (VR-00476-C-2023). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaría Subrogante. Villa Regina, 19 de junio de 2024.

Edicto N° 15970

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3, perteneciente a la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, comunica por el término de Cinco (5) días que con fecha 29/05/2024 se dispuso Decretar la Quiebra del señor Gastón Baur Marin, DNI 24.140.249, con domicilio en calle Irigoyen 296 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Que se ha designado Síndico al Cr. Marcos Rodríguez, Contador Público Nacional, con domicilio constituido en calle Mengelle N° 221 de la ciudad de Cipolletti, y electrónico *estudio@estudiolpabogados.com.ar*, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 30 de agosto de 2024. Presentación de los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la L.C.y Q. los días .11/10/2024 y 26/11/2024, respectivamente. Publíquese por 5 (cinco) días. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza. -

El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: "Baur Marin, Gastón s/ Quiebra" (Expte. CI-00924-C-2024).

Gimena G. Cid. Secretaria.

Edicto N° 15886

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernandez Juana, DNI: 2.621.739 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Diaz, Jose Roberto y Fernandez, Juana s/ Sucesión Ab-Intestato", BA-00464-C-2023. Publíquense edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2024.

Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

Edicto N° 15958

El Dr. Santiago V. Moran Juez de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3, de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, comunica por el plazo de dos (2) días (art. 218 LCQ) que en los autos caratulados "Fornasa, Rodolfo Mario s/ Quiebra (Antes Concurso Preventivo)" (Expte BA-20020-C-0000), que la sindicatura ha presentado informe parcial y proyecto de distribución de fondos.

El presente edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web del Poder Judicial.

San Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2024.-

Edicto N° 15971

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Lujan Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Delia Duran, DNI N° F6.489.827 y Elias Ricardo Tuní, D.N.I. N° M7.396.046, para

que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Duran, Delia y Tuni, Ricardo Elias s/Sucesión ab intestato" Expte N° BA-00768-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de junio de 2024.-

María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 15960

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emma Vargas (LC 1914838) y Germán Miranda (LE 1596620) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vargas, Emma Y Miranda Germán s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.: BA-02755-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 15967

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Urquijo, Lucio Ricardo (DNI 8.002.577) para que comparezcan en autos "Urquijo Lucio Ricardo S/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02515-C-2023) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 14 de junio de 2.024.-

---●---

Edicto N° 15968

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen n°387, piso 1° de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por diez (10) días de notificados, comparezcan a estar a derecho en los autos "Murillo, Ines Francisca c/ Manzano, Florentino, Eufemio, Dionisio Luis y Desiderio S/ Usucapión", Expte CI-00948-C-2024, a los demandados Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano, y los que se consideren con derechos sobre el inmueble que pretende usucapir, cuya Nomenclatura Catastral se identifica como DC02 C2 SA Mz464 P11; calle Coronel Lorenzo Vinter s/n, Villa Manzano, Municipalidad de Campo Grande, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Lote 11, en el T°112, F°068, Finca 11.501, expediente CO-276-1974, bajo apercibimiento de designarles defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 14 de junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 15640

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo del Unidad Jurisdiccional Civil N° 1, sito en calle Irigoyen N° 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Fuschino, Miguel (DNI N° 12.439.289) para que comparezcan en autos "Fuschino Miguel s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte. N° CI-00516-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de mayo de 2024.-

---●---

Edicto N° 15983

Marinucci Mauro Alejandro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, con asiento calle Irigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Paez Nélica Carolina (DNI N°27.504.028), para que comparezcan en autos: "Paez Nélica Carolina s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00968-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 18 días del mes de Junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 15529

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 sito en Irigoyen 387, ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Poblete Valencia Ruben Dario (D.N.I

92.268.464) en los autos caratulados "Poblete Valencia Ruben Dario s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: RO-01247-C-20231). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial Art. 699 inc. 2 del CPCyC), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ), Cipolletti, 22 de abril de 2024. -

Edicto N° 15954

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Procesal N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alaniz, Héctor Florencio (DNI N°4.085.497) para que comparezcan en autos "Alaniz, Héctor Florencio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00910-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 13 de junio de 2.024. -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a César Omar Potas, DNI N° 20.793.040, que en los autos caratulados "Potas César Omar c/ NN s/ Denuncia", Legajo N° MPFSA-00123-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 08-02-2022. Autos y Vistos...Considerando....Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues. -

Edicto N° 15905

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Nazareno Gastón Casquero, DNI N° 26.304.243, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Casquero, Nazareno Gastón s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. VI-01086-C-2024). Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora - OTICCA. Viedma, 6 de junio de 2024.

Edicto N° 15988

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Inés Hermelinda Baffigi DNI: 13931407, en los autos: SA-00136-C-2024 "Baffigi, María Inés Hermelinda s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 19 de Junio de 2024. -

Edicto N° 13904

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Ramón Luna, DNI 7.396.563 y Norma Rosalva Salcedo, DNI N° 4.631.595, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Luna, Ramón y Salcedo, Norma Rosalva s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00852-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante OTICCA. Viedma, 30 de agosto de 2023.

Edicto N° 15992

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Celia Torres (DNI N° 1.548.046), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Torres, Celia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01115-C-2024. Publíquese por 1 (un) día. Fdo: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora - OTICCA. Viedma, 19 de junio de 2024.

Edicto N° 16018

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Antonio Campos, DNI N° M7.816.948, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Campos, Antonio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00167-C-2024". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. - Viedma, 25 de junio de 2024.

---●---

Edicto N° 15934

El Dr. Leandro Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a Irene Priscila Elizabeth DNI 38092911 para que se presente en el término de 5 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en autos caratulados: "González Victorica, Diego Luis c/ Irene, Priscila Elizabeth s/ Ejecución - Ejecutivo", Expte. N° VI-01384-C-2023 . Publíquese por un (1) día. Viedma, 10 de junio de 2024.

---●---

Edicto N° 16016

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Eduardo Andrés Sacchetti para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Sacchetti, Eduardo Andrés s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01158-C-2024" Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. - Viedma, 25 de mayo de 2024.

---●---

Edicto N° 16015

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Carlos Neme (DNI N° 21.367.431), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Neme, Juan Carlos s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° VI-01125-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 25 de junio de 2024.

---●---

Edicto N° 15573

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roberto Guerra DNI: 5.109.521 y Olga Nelida Albite.- DNI: 3.124.120 , en autos SA-00077-C-2024 Guerra, Roberto y Albite, Olga Nelida s/ Sucesión Intestada, para que en el plazo de (30) días lo acrediten. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 25 de abril de 2024. -

---●---

Edicto N° 16025

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Ofelia Beatriz Del Río, DNI N° 4.135.568 y Roberto Baltazar González, DNI N° 5.474.484, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Del Río, Ofelia Beatriz y González, Roberto Baltazar s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01101-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 26 de junio de 2024.

---●---

Edicto N° 16033

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra.

Justina Boeri, cita a la Srta. Estefanía Sarai Farías, DNI 36.497.743 a fin que comparezca el día 04 de julio del 2024 a las 10:30 hs., munida de su documento de identidad, al reconocimiento de la documental acompañada por la actora, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de no comparecer personalmente o no probar justa causa de inasistencia, conforme lo establecido por el art. 526 del Código Procesal Civil y Comercial y bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes; en el marco de los autos caratulados: "Retamal, César Andrés c/ Farías, Estefanía Sarai y Otros s/ Ejecución - Prepara Vía Ejecutiva" - Expte. N°: VI-02072-C-2023". Publíquese por dos (2) días.- Fdo. Leandro Javier Oyola. Juez.- Viedma, 27 de junio de 2024."

---●---

Edicto N° 16024

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes Carmen Victoria Calvo (DNI: 5.162.553) y Primitivo Giménez (DNI: 7.397.751), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Calvo, Carmen Victoria y Gimenez, Primitivo s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N°VI-01097-C-2024". Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 26 de junio de 2024.-

---●---

Viedma, 08-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 6 C/NN S/ Daño"-MPFVI-00701-2024 del registro de la Fiscalía N° 6 a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada.-

---●---

Edicto N° 16007

La doctora Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con asiento de funciones en Calle 9 de julio N° 221 -1° piso- de la ciudad de Choele Choel, Provincia Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos/as, acreedores/as y a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Medina Perez - CI 23158 (RN) para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos "Medina Perez Francisco s/ Sucesión Intestada". Expte. N° CH-00202-C-2024. Publíquese edictos por un (1) día.-

---●---

Edicto N° 16011

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gargini, Fausto Maximiliano, DNI 24078936, en los autos caratulados N° RO-01515-C-2024 "Gargini Fausto Maximiliano s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 16019

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Salas, Daiana Celeste c/ Mellado, Silvio Eduardo s/ Homologación (f)" (Expte. N° VR-01143-F-2023), cita y emplaza al Sr. Silvio Eduardo Mellado, DNI N° 35.046.611 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Secretaria, 25 De Junio De 2024.-

Fdo. Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

Edicto N° 15453

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Messinger Braian Francis s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00132-C-2024, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Braian Francis Messinger, DNI N° 35.599.396, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 08 de abril de 2024.-

Edicto N° 15864

La Dra. Marisa Calvo, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; sito en Guerrico N°624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la tutela iniciada por el Sr. De La Cruz, Andy Luciano DNI 35599029 que tramita en autos caratulados: 'De La Cruz, Andy Luciano' S/ Tutela" Expediente LB-00054-F-2024.

Publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación. El presente esta exento de pago por contar con el patrocinio de la Defensoría Oficial.-

Secretaria, 30 de mayo de 2024.-

Erica V. Lavin Larregain, Secretaria de Familia.-

Edicto N° 16014

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Flores Hermes Sigisfredo, DNI 18.218.478 en los autos caratulados N° RO-01273-C-2024 "Flores, Hermes Sigisfredo y/o Flores, Hermes Sigisfredo y/o Flores, Herme Sigisfredo y/o Flores Caro, Hermes Sigisfredo S/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 15997

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la O.T.I.C., sito en calle 9 de Julio N° 221, 1° piso, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, sito en el primer piso de la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, en autos "Iturra Jeldres Juvenal Edmundo s/ Sucesión Intestada" Expte N° CH-00162-C-2024, ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juvenal Edmundo Iturra Jeldres DNI 92.803.982 para que se presenten y lo acrediten en el plazo de 30 días. Publíquese Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 24 de junio de 2024.-

Edicto N° 16013

Andrea De la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Adrián Atilio Rojas DNI 7.382.391 y Carmen Pérez DNI 4.415.676 en los autos caratulados N° RO-01539-C-2024 "Rojas Adrian Atilio y Perez Carmen s/ Sucesión". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 16036

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y

acreedores de la Sra. Lidia Ester Campos, DNI: no posee, para que comparezcan en autos "Campos Lidia Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. CI-12164-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de junio de 2024.-

Edicto N° 16012

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Marcelo Antonio La Colla, DNI 17506089 en los autos caratulados N°: RO-01470-C-2024 "La Colla Marcelo Antonio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 16046

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la Sra. Villaboa Demecia, DNI. 10.823.635 en los autos caratulados "Villaboa Demecia s/ Sucesión Intestada" N° RO-02512-C-2023. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 28 de junio de 2024. Sofia L. Gonzalez Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 16030

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Ilda Beatriz Noemí Montoto D.N.I F 3.708.360 a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Montoto, Ilda Beatriz Noemi s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00195-C-2024), a cuyo efecto conforme con el Art. 4 de la Ley 5273 y Art. 146 CPCC modificado por el Art. 2 de la Ley 5273, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza Subrogante. Villa Regina, 27 de junio de 2024.-

Edicto N° 16029

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Brandimarte Raúl Oscar, DNI N.º 11.087.912, a hacer valer sus derechos en autos "Brandimarte, Raul Oscar s/ Sucesión Intestada" (VR-00224-C-2024). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli - Jueza. Villa Regina, 27 de junio de 2024.-

Edicto N° 16009

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lincaqueo Haydee Susana DNI: 16.392.286 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lincaqueo, Susana Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" (expte. nro. BA-00243-C-2024)". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2024.-

Edicto N° 16008

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo

de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dardo Angel Nieto DNI N° 6.659.080 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos: "Nieto, Dardo Angel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00897-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2024.-

Edicto N° 15998

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ramona Sosa DNI LC 5.468.731 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Sosa, Ramona s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00102-C-2024, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2024.-

Edicto N° 16020

El Dr. Santiago V. Moran a cargo de la unidad Jurisdiccional Civil N° 3 - Bariloche de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez y coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Herrick John Albert, Número de Seguridad Social: 359-30-0016, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Herrick, John Albert s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° BA-00546-C-2024. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2024.-

Edicto N° 15841

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaria Civil subrogada por la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Adelina Alegría, DNI 6.180.817, en autos "Alegría, Adelina s/ Sucesión - Sucesión Intestada" EB-00096-C-2024, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.-

El Bolsón, 29 de mayo de 2024.-

Edicto N° 15577

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Otero Omar Raúl DNI 12126606 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Otero, Omar Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00079-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2024.-

Edicto N° 16026

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Raitzin Mac Loughlin L.E. 8.400.663 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Raitzin Mac Loughlin, Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00898-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2024.-

Edicto N° 16027

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Silvia Elena Tovorovsky (DNI. F5.383.145) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tovorovsky, Silvia Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-00662-C-2024). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2024.

Valeria Mori, Secretaria Coordinadora de OTICCA.-

---●---

Edicto N° 15939

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9 sito en calle Yrigoyen 387 Cipolletti RN, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante James Eloy Alberto (DNI 18.403.698) en los autos en los autos caratulados: "James Eloy Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°CI-00537-C-2024). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 11 de junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 14441

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Yrigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores del Sr. Castro Hernandez Alfredo, DNI 93533032 y la Sra. Muñoz Orellana Deidamia DNI 93531671 a estar a derecho en autos "Castro Hernandez Alfredo y Muñoz Orellana Deidamia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° CI-07360-C-0000 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Cipolletti, 31 de Octubre de 2023.-

---●---

Edicto N° 16049

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en calle Yrigoyen N° 387 Piso 1° de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Olmo Argentino Olea (DNI N° 7.295.545), para que comparezcan en autos "Olea, Olmo Argentino s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01047-C-2024) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 15993

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, sito en calle Hipolito Irigoyen 745 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ferro Carlos Daniel (DNI: 13393164) para que comparezcan en autos "Ferro, Carlos Daniel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00915-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16048

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Isaias Alvarez o Isaias Alvarez Vasquez (DNI N°93.532.124), para que dentro del término de (30) treinta días hagan valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite en autos "Alvarez, Isaias s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00996-C-2024). Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 28 de junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16034

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Roberto Juan Pérez (DNI 8.217.976),

para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Pérez, Roberto Juan s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-00987-C-2024) para hacer valer sus derechos y lo acrediten. PUBLICAR edictos por tres días. Cipolletti, 27 de junio de 2024.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

FRIOEMPAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Inscripción de Contrato Social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480 Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la Sociedad denominada "FRIOEMPAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.",

A) Socios: 1) Damián Antonio Lovatto, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 07 de Agosto de 1987, DNI 33.190.755, CUIT 20-33190755-4, estado civil soltero, productor agropecuario, con domicilio en Chacra 137 Lote 5 B de la localidad de Gral. E. Godoy, Río Negro y 2) la Sra. Cecilia Soledad Vannicola, DNI 26.999.310, CUIT 27-26.999.310-9, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, fecha de nacimiento 04 de Diciembre de 1978, prestador de servicios, con domicilio en Chacra 137 Lote 5 B de la localidad de Gral. E. Godoy, Río Negro.

B) Fecha de Instrumento de Constitución: 15 de Mayo de 2024.

C) Domicilio legal y fiscal de la Sociedad: Ruta 22, chacra 143 Lote 1, de la localidad de Gral. Enrique Godoy, Provincia de Río Negro.

D) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: Actividad Principal: Industriales: Elaboración primaria de productos derivados de la agricultura y la ganadería, su conservación mediante la instalación de plantas frigoríficas y su embalaje por medio de plantas fraccionadoras y de empaque. Contratar servicios de empaque, depósito, frigorífico, transporte y/o cualquier otro directamente relacionado con la realización de su objeto. Actividades Complementarias: Estarán directa o indirectamente relacionadas a su Actividad Principal: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, acopio, importación, exportación, permuta, cesión, y distribución de frutas y de otros productos y/o subproductos, y maquinarias y herramientas, de la actividad agropecuaria descripta en los puntos anteriores sin limitación alguna. Podrá concertar actos de importación de insumos y materias primas destinadas y/o relacionadas con las actividades agropecuarias y comerciales descriptas, así como también de la maquinaria y tecnología que fueran necesarias, quedando facultada en tal sentido para realizar arrendamientos financieros o leasing. 2) Transporte: De cargas de corta y larga distancia, dentro y fuera de los límites de la República Argentina, de frutas, hortalizas y mercadería en general, cumpliendo con las respectivas leyes nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilio, reparaciones y remolques. Además, comprende todas las tareas relacionadas con la organización y logística de cargas. 3) Agropecuarias: La explotación y administración directa o indirecta de establecimientos agrícolas y ganaderos en general, sean propios o arrendados a terceros o cualquier otro tipo de contratación. Tal actividad comprenderá la plantación, explotación y realización de tareas culturales en general de frutas y hortalizas. Igualmente podrá desarrollar actividades cerealeras y/o forrajeras o cualquier otra derivada de la explotación agropecuaria. A tales fines podrá disponer la compra, venta, permuta, arrendamiento y comodatos de tierras, establecimientos y maquinarias agrícolas en general; la contratación de personal, servicios y asesoramiento. Comprende Explotación y administración de establecimientos ganaderos en general, cuidado, conservación, cría, engorde e invernada de todo tipo de ganado, cualquiera sea la especie, tipo y la raza. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

E) Duración de la Sociedad: Noventa y nueve (99) años,

F) Capital Social: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), dividido en 100 (cien) cuotas de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) cada una, que los socios suscriben en este acto, según se detalla a continuación: el Sr. Damian Antonio Lovatto, sesenta (60) cuotas sociales, por el valor

total de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-); la Sra. Cecilia Soledad Vannicola, cuarenta (40) cuotas sociales, por el valor total de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-). Los socios efectúan la integración en efectivo en éste acto por el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscrito , totalizando Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000) , debiendo integrar el saldo restante en el plazo de dos años. El capital puede ser aumentado, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, mediante la emisión de cuotas suplementarias. En este supuesto la Reunión de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, determinará el plazo y el monto de integración, guardando la misma proporción de las cuotas ya integradas.

G) Administración y Representación: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por los socios Sr. Damian Antonio Lovatto y la Sra. Cecilia Soledad Vannicola en forma indistinta, quienes tendrán la calidad de socios gerentes, tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, en forma individual, indistinta, conjunta o separada. El gerente de la sociedad durará en el cargo mientras la sociedad tenga vida, siendo la reunión de socios quien revoque dicho cargo.

H) Fiscalización: Los socios ejercerán el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales,

I) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

General Roca, 24 de Mayo de 2024.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

TIERRA AZUL S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Tierra Azul S.A.S."

a) Socios: Federico Arcas, DNI N° 35591299, CUIT N° 20-35591299-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de marzo de 1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Urquiza N° 584, de Viedma, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10/06/2024

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Establecer la sede social en la calle San Luis N° 763, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que lo requieran deberá designar persona habilitada o profesional.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos Cuatrocientos setenta mil \$ 470.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Federico Arcas, DNI N° 35591299, CUIT N° 20-35591299-0. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular: Federico Arcas, DNI N° 35591299, Administrador suplente Enrique Marcial Arcas, DNI N° 05517996, Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social.

h) Representación legal: Federico Arcas, DNI N° 35591299.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 2 de julio de 2024.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma. -

ACTAS

DISTRIBUIDORA E&E S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del Instrumento Constitutivo en los puntos sucesivos de la Sociedad denominada "DISTRIBUIDORA E&E Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Como resultado de la cesión de acciones, el Capital Social se conforma de la siguiente manera: \$22.600,00 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jaimary Isabel Chávez Alvarado, suscribe la cantidad de 14.690 (Catorce Mil Seiscientos Noventa) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Alfredo López, suscribe la cantidad de 7.910 (Siete Mil Novecientos Diez) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

b) La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Las Ardillas 731, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

c) Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 23 de Abril de 2024. -

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

---●---

SOL Y NIEVE RENT A CAR SRL (Designación de Gerente)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19950, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de reunión de socios de fecha 23 de abril de 2023 de la sociedad denominada SOL Y NIEVE RENT A CAR SRL, por la que los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad designar al Sr. Juan Ramon Arancibia, DNI 28.812.332, con domicilio en Barrio 144 viviendas Ed. 2 Dpto. 12, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, como Socio Gerente, por el plazo de duración de la sociedad, quien acepta el cargo. Se ratifica la renuncia como socio gerente de Juan Felipe Antonio Arancibia Marquez realizada el 04/11/2019. -

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días, a partir de la publicación del edicto. -

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

AUMENTO DE CAPITAL

CDC S.R.L. (Aumento de Capital)

El Dr. Martías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163 P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, acta de Reunión de Socios de fecha 20 de mayo de 2020 de Modificación de contrato social de la Sociedad denominada "CDC SRL" en donde:

Los socios, José Cano, Pedro Alfredo Ponte Carozzo y José Aníbal Samper, resuelven por unanimidad el aumento de capital social en la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000). Como consecuencia de lo resuelto precedentemente la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA. Capital Social: El Capital se fija en la suma de Pesos Veinte Millones Cien Mil (\$20.100.000.-), divididos en 100 Cuotas Sociales de Pesos Doscientos Un Mil (\$201.000) cada una, suscripto por los socios en su totalidad de la siguiente forma: 1. El Sr. José Cano suscribe la cantidad de Veinticinco (25) cuotas sociales, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del capital social es decir la suma de Pesos Cinco Millones Veinticinco Mil (\$5.025.000), el Sr. Pedro Alfredo Ponte Carozzo suscribe la cantidad de Veinticinco (25) cuotas sociales, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del capital social es decir la suma de Pesos Cinco Millones Veinticinco Mil (\$5.025.000), y el Sr. José Anibal Samper, suscribe la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social es decir la suma de Pesos Diez Millones Cincuenta Mil (\$10.050.000). El capital social se suscribe e integra en su totalidad en este acto por parte de cada uno de los socios.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

CLÍNICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocar a una Asamblea Ordinaria, la cual tendrá lugar el día 19 de julio de 2024, a las 12hs en primera convocatoria y 12:30 hs en segunda convocatoria, en calle Sarmiento N° 253 de la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, para tratar los siguientes

ÓRDENES DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de Asamblea Ratificatoria en los términos del artículo 6º de la Resolución N° 799/17 I.G.P.J. de la provincia de Río Negro, que abarca todas las convocatorias, elecciones, deliberaciones y designaciones de los directorios de los últimos diez (10) ejercicios.
- 3º) Elección y Designación de miembros del Directorio.
- 4º) Ratificación de los miembros del Consejo de Vigilancia conforme art. 14º del Estatuto Social. Falta de socios.
- 5º) Incumplimiento de publicaciones legales de las A.G.O. 22/01/2.014, A.G.O. 26/05/2.016 y A.G.O. 17/04/2.019.
- 6º) Exposición de los motivos de la convocatoria fuera de término conforme estados contables mencionados en el punto 7º del orden del día.
- 7º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la L.G.S. correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2.020, 31/12/2.021, 31/12/2.022 y 31/12/2.023.
- 8º) Consideración del Dictámen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para los ejercicios finalizados el 31/12/2.020, 31/12/2.021, 31/12/2.022 y 31/12/2.023.
- 9º) Consideración de la gestión del directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (ART. 261 LGS) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrado el 31/12/2.020, 31/12/2.021, 31/12/2.022 y 31/12/2.023 según art. 20 Estatuto Social.
- 10º) Dejar sin efecto punto 12º del orden del día de la A.G.O. 08/02/2021.

Enrique Montero De Espinosa, Presidente.-

---●---

CLÍNICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convocar a una Asamblea Extraordinaria, la cual tendrá lugar el día 19 de julio de 2024, a las 10hs en primera convocatoria y 10:30 hs en segunda convocatoria, en calle Sarmiento N° 253 de la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, para tratar los siguientes

ÓRDENES DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.-
- 2º) Aumento de capital social y reforma del Art. 4º del Estatuto Social.-

- 3º) Reforma del Art. 5º del Estatuto Social.-
- 4º) Reforma del Art. 6º del Estatuto Social.-
- 5º) Reforma del Art. 7º del Estatuto Social.-
- 6º) Reforma del Art. 9º del Estatuto Social.-
- 7º) Reforma del Art. 10º del Estatuto Social.-
- 8º) Reforma del Art. 12º del Estatuto Social.-
- 9º) Reforma del Art. 13º del Estatuto Social.-
- 10º) Reforma del Art. 14º del Estatuto Social.-
- 11º) Reforma del Art. 15º del Estatuto Social.-
- 12º) Reforma del Art. 16º del Estatuto Social.-
- 13º) Reforma del Art. 17º del Estatuto Social.-
- 14º) Reforma del Art. 18º del Estatuto Social.-
- 15º) Reforma del Art. 19º del Estatuto Social.-
- 16º) Reforma del Art. 20º del Estatuto Social.-
- 17º) Reforma del Art. 21º del Estatuto Social.-
- 18º) Actualización de Clausulas Transitorias.-
- 19º) Nuevo texto ordenado.-

Enrique Montero De Espinosa, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN ROTARIA
Dr. ALDO GUTIÉRREZ BUSTOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Rotaria Dr. Aldo Gutiérrez Bustos cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 31 de Julio del 2.024, a las 20 hs.en su sede Social de avenida San Martín Nro. 555 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.-
- 2) Designación de dos socios , para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria , Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del año 2.023 .-
- 4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.-
- 5) Elección total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.-

Nota: Se recuerda a los asociados que de acuerdo al Artículo Nro.30 de los Estatutos , en caso de no registrarse quórum a la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora después con la cantidad de socios presentes.-

Judith Michalzewski, Presidente.- Graciela Olondriz, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL HACIENDO PASOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Haciendo Pasos, de acuerdo a las disposiciones Estatutarias, convoca sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 2.024 a la 08:00 hs. en calle Ituzangó N° 1220, departamento N° 2 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1: Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
- Punto 2: Motivos de la convocatoria fuera de término.-
- Punto 3: Consideración de la Certificación sobre la Inexistencia de movimientos contables durante los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.-
- Punto 4: Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Luis León, Presidente.-

SOCIEDAD RURAL DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Estimado asociado de la Sociedad Rural de Viedma: Nos dirigimos a Ud. para informarle y convocarlo conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social, a la Asamblea Anual Ordinaria Fuera de termino, que se llevará a cabo en las instalaciones de nuestra sede social sito en calle Don Bosco S/N de la ciudad de Viedma el 09 de agosto de 2024 a las 19:00 horas, la que tendrá por objeto el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segundo. Informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.

Tercero. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

Cuarto. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2018.

Quinto. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2019.

Sexto. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2020.

Séptimo. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2021.

Octavo. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2022.

Noveno. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2023.

Décimo. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2024.

Undécimo. Elección de diez (10) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para renovar los cargos de Comisión Directiva que a continuación se detallan: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Titular 3º, Vocal Titular 4º, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º, Vocal Suplente 3º y Vocal Suplente 4º.

Duodécimo. Elección de (1) Miembro Titular y (1) Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuenta.

Decimotercero. Tratamiento del valor de la Cuota Social.-

Recordamos a nuestros asociados que la Asamblea puede constituirse con cualquier quórum 30 minutos después de la hora prevista en esta circular.

Bugiolacchi Juliana María, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN ACCIÓN POR LOS DERECHOS NATURALES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Acción por los Derechos Naturales personería jurídica 3740 RES DGPJ N 151 de fecha 25 de junio de 2024 , convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de julio de 2024, a las 20.30 horas en el lugar Estados Unidos 1893 de la localidad de General Roca Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

3) Balances contables cerrados al 31/12/2021, Balance contable cerrado al 31/12/2022 Y Balance cerrado al 31/12/2023

4) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

5) Nomina de autoridades electas y aceptación de cargo

6) Planificación de actividades a realizar en el transcurso del año 2024.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 14hs a 17 hs el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Dr. Jorge Alberto Maciel, Presidente - Dra Daniela Carolina Lillo, Secretaria.-

ASOCIACIÓN DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- AUNAR -

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de AUNAR, Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), Presencial, para el día 22 de Julio de 2024, a partir de las 18:00hs. La misma se realizará en Sede Social, sito en calle Belgrano 86 de la localidad de Luis Beltrán y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º: Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.

Punto 2º: Razones de la convocatoria Fuera de Término.

Punto 3º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/05/2023.

Punto 4º: Elección de una nueva Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve(9) Titulares, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal (titulares) y un (1)Vocal Suplente.

Punto 5º: Elección de una nueva Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años, un(1) Revisor de Cuentas Titular y un(1) Revisor de Cuentas Suplente.

Punto 6: Actualización de la cuota social.-

Marcos Luis Pignol, Presidente - Alicia Cristina Micoli, Secretaria.-

- - - • - - -

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DEL VALLE MEDIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Socios de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio a la Asamblea General Ordinaria (F. de T.) que se realizará el día 26 de Julio de 2024, a las 20 horas, en su local social, sito en Av. San Martín 1045 de la Ciudad de Choele Choel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos Socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2º.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.

3º.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

4º.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 51 finalizados el 31/12/2023.

5º.- Renovación total de Comisión Directiva.

Leandro Rapari, Presidente - Mariano Katz, Secretario.-

- - - • - - -

ASOCIACIÓN CRISTIANA
MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO DE RESTAURACIÓN**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Asociación Ministerio Apostólico Profético de Restauración a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse en la sede social, sito domicilio en la calle Buenos Aires N°1257 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, el martes 30 de julio de 2024 a las 18hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Dos socios testigos para que firmen el Acta de Asamblea con Presidente y Secretario.

3. Lectura del Acta anterior.

4. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Contable cerrado al 31 de diciembre de 2023.

Esta institución se encuentra enmarcada en la Categoría N°2.-

Luis Javier Oliva, Presidente - Maria Alejandra Serra, Secretaria.-

CENTRO TRADICIONALISTA "FUERTE AVELLANEDA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "Fuerte Avellaneda", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 20 de julio de 2024, en sus instalaciones de Choele Choel, a partir de las 08, 00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, balance general, cuadros anexos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023 y 2024.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.-

Punto 5) Elección de dos titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.-

Eudes I. Painemal, Presidente - Néstor O. Malaspina, Tesorero - Fernando Painemal, Secretario.-

---●---

JUNTA VECINAL BARRIO PARQUE MELIPAL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Estimado socio: Invitamos a Ud. a la Asamblea que celebraremos de la Junta Vecinal Barrio Parque Melipal, Registro N° 295 de la IG PJ, a llevarse a cabo el día 20 de Julio de 2024, a las 14.30 horas, en la Sede Social de Roca 3745 de S. C. de Bariloche, que se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Asistencia.
 2. Elección de dos socios para firmar el acta, junto con el Presidente y Secretario.
 3. Razones de la convocatoria fuera de término.
 4. Lectura del Acta de Asamblea anterior celebrada el 11/02/2023.
 5. Tratamiento de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 51 cerrado al 31-07-2023
 6. Situación económica-financiera de la Junta Vecinal, en especial la situación producida por el incremento del canon de cloacas que nos cobra la CEB y lo autorizado a cobrar dentro de la tarifa impuesta por el DPA. Deuda generada por dicha diferencia.
 7. Situación de la Junta Vecinal ante la no autorización de ajuste de tarifas por parte del Ente Regulador frente a los costos operativos de la Junta.
 12. Tratamiento de la Actualización de la Cuota Social.
 13. Incorporación de la cuota de aporte a Bomberos Voluntarios Melipal.
 13. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos y por dos años de:
 - Titulares : Vice-Presidente , Pro-Tesorero, Secretario y Primer Vocal Titular.
 - Suplentes de la Comisión Directiva: Dos vocales por un año.
 - Comisión Revisora de Cuentas: Tres titulares y dos suplentes por un año.
 10. Otros temas que puedan surgir.
- Los Socios podrán presentar, solicitar y o consultar en la Sede Administrativa de la Junta Vecinal lo siguiente:
- a) Los Socios Activos podrán presentar Listas completas de candidatos para los cargos de la Comisión Directiva a renovar hasta las 15 horas del día 17-07-2024, que deberán cumplir los requisitos estatutarios e incluir los siguientes datos: Número de socio, antigüedad, apellidos y nombres, tipo y número de documento, domicilio, firma de cada uno de los postulantes, con indicación del cargo que postulan.
 - b) La documentación respectiva a la Memoria y Balance, está a disposición de los socios en la Sede Social de donde podrán consultar la misma.
 - c) Se exhibe en la Sede Social el Padrón de Socios en condiciones legales de intervenir en la Asamblea, de acuerdo a los artículos 11 y 37 del Estatuto Social.
 - d) Los poderes de unificación de representación de acuerdo a lo previsto en los artículos 10 y 12 del Estatuto, podrán ser presentados hasta las 15 horas del día 18-07-2024.
- Hugo Orsili, Presidente - Alicia Echenique, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR CARILAFQUEN
VILLA LOS COIHUES

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria en término, que esta Asociación realizará el 27 de julio de 2024 a las 17 horas, en su sede social de P.N. Nahuel Huapi 314, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretaria.
 - 2º) Consideración de la Memoria, Balance y Estados contables del período cerrado el 30/04/2024.
 - 3º) Consideración del aumento de la cuota social.-
- Agustín Demichelis, Presidente - Silvina Guerrero, Secretaria. -

ASOCIACIÓN CIVIL CANNABIS MEDICINAL
RÍO NEGRO Y NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 25 de Julio del 2024, a las 20 horas, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, a fin de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Tratamiento de memoria, balance e informe de Comisión revisora de Cuentas para el ejercicio 2023.
- 2º.- Renovación de autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios, que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: infocamerionegro@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Maria Fernanda Canut, Presidenta - Héctor Maximiliano Galante, Secretario.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Primero Río Negro

Estados Contables al 31/12/2022 - Ejercicio Económico N° 01

CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE
33-71816816-9	PRIMERO RIO NEGRO

CERTIFICACIÓN y/o INFORME
ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2022 - EJERCICIO ECONOMICO N° 01

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 19966, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. 1) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

PRIMERO RIO NEGRO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

AUDITOR	Matrícula	Fecha Emisión
DIEGO ANDRES PASSANANTE	T° VI - F° 151	05/01/2024

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00008526

VIDEOMA (R.N.) 18 de Enero de 2024
C.U.I.T. CPCE RN 30-51967983-3

Firmado digitalmente por MÜLLER Noelia Jessica
Fecha: 2024.01.18 11:26:09 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Oblea: <https://cpceionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

Partido Político Provincial Primero Río NegroMemoria y Balance General

Expresado en pesos, moneda homogénea

Primer Ejercicio Económico

Iniciado el 15 de Noviembre de 2022 y finalizado el 31 de Diciembre de 2022

CUIT: 33-71816816-9

Mitre N° 1032, Viedma Provincia de Río Negro

Memoria

Correspondiente al ejercicio iniciado el 15/11/2022 y finalizado el 31/12/2022

Señores miembros del Partido Político Primero Río Negro:

En cumplimiento de las disposiciones legales y las emanadas de nuestra Carta Orgánica partidaria, cumplimos en presentar la presente Memoria y Estados Contables con sus correspondientes notas complementarias e Informe del Tribunal de Cuentas; por el primer ejercicio económico iniciado el 15 de Noviembre de 2022 y finalizado el 31 de Diciembre de 2022.-

Dado que se trata del primer ejercicio económico, se han llevado a cabo escasas actividades político-partidarias durante el mismo; a excepción de las primeras reuniones que se han efectuado para dar comienzo a la organización del partido, las cuales no han implicado transacciones económicas y que pueden verse reflejadas en los Estados Contables correspondientes al cierre en cuestión, que han sido presentados sin movimientos.

Por lo expuesto anteriormente, elevamos al Tribunal de Cuentas, órgano de control patrimonial, los Estados Contables mencionados al comienzo y la presente Memoria para su consideración y aprobación. Finalmente sólo nos queda agradecer a los restantes miembros y afiliados por la colaboración y confianza depositada en nuestra gestión.

Viedma, 29 de Diciembre de 2023.-

Junta Directiva Partidaria.

Sergio Ariel Rivero, Presidente.-

Primero Río NegroCUIT N°: 33-71816816-9Domicilio Legal: Mitre N° 1032, Viedma Provincia de Río NegroActividad Principal: Partido PolíticoÁmbito de Actuación: Provincia de Río NegroInscripción en el Tribunal Electoral Provincial: Identificación partidaria N° 216 - Resolución de fecha 15/11/2022.Provincia de Río Negro Personería Jurídico- Política Sentencia N° 020 Secretaría Electoral.Ejercicio Económico Número: Uno (1)Iniciado el: 15° de Noviembre de 2022Estados Contables al: 31 de Diciembre de 2022Capital: Indeterminado

Sergio Ariel Rivero, Presidente.- Héctor Muñoz, Secretario.-

Diego A. Passannante, Contador Público Nacional (U.B.A.), C.P.C.E.R.N. T° VI F° 151.-

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2022

Primer ejercicio irregular
-Expresado en pesos, moneda homogénea-

<u>Activo</u>	Al 31/12/2022
<u>Activo Corriente</u>	
No posee	\$ 0,00
Total del Activo Corriente_____	\$ 0,00
<u>Activo No Corriente</u>	
No posee	\$ 0,00
Total del Activo No Corriente_____	\$ 0,00
Total del Activo_____	\$ 0,00
<u>Pasivo</u>	
<u>Pasivo Corriente</u>	
No posee	\$ 0,00
Total del Pasivo Corriente_____	\$ 0,00
<u>Pasivo No Corriente</u>	
No posee	\$ 0,00
Total del Pasivo No Corriente_____	\$ 0,00
Total del Pasivo_____	\$ 0,00
<u>Patrimonio Neto</u>	
No posee	\$ 0,00
Total del Patrimonio Neto_____	\$ 0,00
Total del Pasivo y Patrimonio Neto_____	\$ 0,00

Las notas 1.1 a 1.5 son parte integrante del presente estado.

Sergio Ariel Rivero, Presidente.- Héctor Muñoz, Secretario.-

Diego A. Passannante, Contador Público Nacional (U.B.A.), C.P.C.E.R.N. T° VI F° 151.-
Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 05/01/2024.

Estado de Recursos y Gastos Correspondientes
al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2022

Primer ejercicio irregular
-Expresado en pesos, moneda homogénea-

<u>Recursos Ordinarios</u>	Al 31/12/2022
<u>Recursos</u>	
No posee	\$ 0,00
Total de Recursos_____	\$ 0,00
<u>Gastos</u>	
No posee	\$ 0,00
Total de Gastos_____	\$ 0,00
Resultados financieros y por tenencia incluido el RECPAM	
No posee	\$ 0,00

<u>Resultados Ordinarios del Ejercicio</u>	\$ 0,00
<u>Resultados Extraordinarios</u>	
No posee	\$ 0,00
<u>Resultados Extraordinarios del Ejercicio</u>	\$ 0,00
<u>Superávit/Déficit del Ejercicio</u>	\$ 0,00

Las notas 1.1 a 1.5 son parte integrante del presente estado.

Sergio Ariel Rivero, Presidente. - Héctor Muñoz, Secretario. -

Diego A. Passannante, Contador Público Nacional (U.B.A.), C.P.C.E.R.N. T° VI F° 151. -

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 05/01/2024.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto
por el Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2022

Primer ejercicio irregular
-Expresado en pesos, moneda homogénea-

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO			TOTALES
	Capital	Aportes de capital	Total	Superávit (déficit) diferido	Superávit Reservado	Superávit (déficit) no asignados	Al 31/12/2022
Saldos al inicio del ejercicio	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Superávit/ Déficit del ejercicio						\$ 0,00	\$ 0,00
Saldos al cierre del ejercicio	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Las notas 1.1 a 1.5 son parte integrante del presente estado.

Sergio Ariel Rivero, Presidente. - Héctor Muñoz, Secretario. -

Diego A. Passannante, Contador Público Nacional (U.B.A.), C.P.C.E.R.N. T° VI F° 151. -

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 05/01/2024.

Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)
correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2022

Primer ejercicio irregular
-Expresado en pesos, moneda homogénea-

<u>Estado de Flujo de Efectivo</u>	Al 31/12/2022
<u>Variaciones de Efectivo</u>	
Efectivo al inicio del ejercicio	\$ 0,00
Efectivo al cierre del ejercicio	\$ 0,00
<u>Aumento/Disminución Neta del Efectivo</u>	\$ 0,00

Causa de las Variaciones de Efectivo

Actividades Operativas

No posee	\$ 0,00
Flujo neto de efectivo utilizado/ generado por actividades operativas	\$ 0,00

Actividades de Inversión

No posee	\$ 0,00
Flujo neto de efectivo utilizado/ generado en las actividades de inversión	\$ 0,00

Actividades de Financiación

No posee	\$ 0,00
----------	---------

Flujo neto de efectivo utilizado/ generado en las actividades de financiación \$ 0,00

Aumento/Disminución Neta del Efectivo \$ 0,00

Las notas 1.1 a 1.5 son parte integrante del presente estado.

Sergio Ariel Rivero, Presidente.- Héctor Muñoz, Secretario.-

Diego A. Passannante, Contador Público Nacional (U.B.A.), C.P.C.E.R.N. T° VI F° 151.-

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 05/01/2024.

Notas

Nota N° 1: Normas Contables Más Significativas

1. Las normas contables mas significativas aplicadas son las siguientes:

1.1.- Unidad de Medida:

Los presentes Estados Contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6, de acuerdo a Resolución Técnica N° 39 e Interpretación N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

Los Estados Contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de F.A.C.P.C.E., de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 y su modificatoria Resolución JG N° 553/19 de F.A.C.P.C.E., adoptadas por la Resolución N° 398/18 y 407/19 del C.P.C.E.R.N.

1.2.- Base de Preparación de los Estados Contables:

Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la F.A.C.P.C.E., aprobadas por el C.P.C.E.R.N. mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207, 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos tal como lo permite la Resolución Técnica N° 41 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por Resolución N° 352 del C.P.C.E.R.N.

1.3. Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones N° 136, 170, 195, 207 y 262.

La entidad ejerció la opción de la Resolución Técnica N° 6, la Resolución N° 539/18 de la F.A.C.P.C.E. y su modificatoria, Resolución Técnica N° 553/19 de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

1.4. Criterios de valuación

De acuerdo con la Resolución N° 539/18 de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. y su modificatoria, Resolución N° 553/19, adoptadas por el C.P.C.E.R.N. por Resolución N° 398 y 407, respectivamente, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 6 de F.A.C.P.C.E., a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los Estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

1.5. Comparabilidad de los ejercicios

Los presentes Estados Contables corresponden al primer ejercicio económico irregular comprendido en el periodo 15/11/2022 al 31/12/2022, por lo que la información no se expone de forma comparativa con el ejercicio anterior.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 05/01/2024.

Sergio Ariel Rivero, Presidente.- Héctor Muñoz, Secretario.-

Diego A. Passannante, Contador Público Nacional (U.B.A.), C.P.C.E.R.N. T° VI F° 151.-

Informe del Tribunal de Cuentas de Primero Río Negro

Correspondiente al ejercicio iniciado el 15/11/2022 y finalizado el 31/12/2022

Señores miembros del Partido Político Primero Río Negro:

En nuestro carácter de Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas de Partido Político Primero Río Negro, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 61 de nuestra Carta Orgánica partidaria, se ha examinado la documentación que a continuación se detalla:

1.- Documentación Examinada

Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas, que como información complementaria forman parte de los citados Estados Contables, y la Memoria, correspondientes al primer ejercicio económico del Partido Primero Río Negro, iniciado el 15 de Noviembre de 2022 y finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

2.- Alcance del Examen

El alcance de nuestro examen consiste en verificar la razonabilidad de la información contable, tratándose de un control patrimonial respecto del balance y las rendiciones presentadas por la Junta Directiva Partidaria, contándose con libre acceso a los libros partidarios y demás documentación contable; siendo también nuestra función la de hacer observar fielmente todas las disposiciones que sobre el control patrimonial establezcan las normas vigentes.

3.- Dictamen

Como resultado de nuestra labor y con el alcance descrito en el punto 2 del presente informe, se dictamina que los Estados Contables e información complementaria, identificados en el punto 1, exponen razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Primero Río Negro, los resultados de sus operaciones, la Evolución del Patrimonio Neto y el Flujo de Efectivo, por el primer ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2022, de conformidad con el control patrimonial que hemos llevado adelante; y siendo importante mencionar que dichos Estados Contables han sido presentados sin movimientos por tratarse de la situación inicial del partido, en la cual no se han efectuado transacciones de tipo económico.

Con respecto a la Memoria emanada por la Junta Directiva Partidaria, no se tiene objeciones que formular.

Por todo lo expuesto, se sugiere a los miembros del partido la aprobación de los correspondientes Estados Contables y Memoria, pertenecientes al primer ejercicio económico del Partido Primero Río Negro, finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

Viedma, 29 de Diciembre de 2023.-

Nestor Osvaldo Yllera, 1° Titular.- Nahuel Alihuen Bonnardel, 2° Titular.- Fernanda Pamela Muñoz, 3° Titular.- Cintia Roxana González, 4° Titular.-

Informe del Auditor Independiente

Señores miembros y Sr. presidente de
Primero Río Negro
CUIT 33-71816816-9
Domicilio Legal: Mitre N° 1032 Ciudad de Viedma
Provincia de Río Negro

Informe sobre la Auditoría de los Estados ContablesOpinión

He auditado los estados contables de Primero Río Negro, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2022, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al primer ejercicio económico irregular terminado en dicha fecha, así como la información explicativa de los estados contables, expuesta en las notas 1.1 a 1.5, que incluye un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Primero Río Negro al 31 de Diciembre de 2022, así como los recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables de mi informe. Soy

independiente de Primero Río Negro y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad de la Junta Directiva Partidaria en relación con los estados contables

La Junta Directiva Partidaria de Primero Río Negro es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que dicha Junta Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoria de los estados contables

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Resol. N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Directiva Partidaria de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Conforme los registros contables de Primero Río Negro, al 31 de Diciembre de 2022 no existen deudas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, 05 de Enero de 2024.-

Diego A. Passannante, Contador Público Nacional (U.B.A.), C.P.C.E.R.N. T° VI F° 151.-

--oO--

Movimiento Socialista de los Trabajadores Estados Contables al 31/12/2023 - Ejercicio Económico N° 9

CP CE RÍO NEGRO	CUIT COMITENTE 30-71490441-4	DENOMINACIÓN COMITENTE MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES				
CERTIFICACIÓN y/o INFORME						
ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2023- EJERCICIO ECONOMICO N° 9						
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/99, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20466 (art. 21, Inc. I) legalizó la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p>MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="0"> <tr> <td>EDGARDO HUGO BARNEIX</td> <td>AUDITOR</td> <td>Matrícula T° II - F° 1</td> <td>Fecha Emisión 07/02/2024</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro. 0010-00012292</p> <p>CIPOLLETTI (R.N.) 20 de Febrero de 2024 CAU.T. CP.CERN 30-21967993 9</p> <p>CALA LESINA Daniela Paula</p> <p>Firmado digitalmente por CALA LESINA Daniela Paula Fecha: 2024.02.20 11:29:05 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del C.P.C.E.R.N.</p> <p>Verificación Obilea: https://cpcecionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/</p>			EDGARDO HUGO BARNEIX	AUDITOR	Matrícula T° II - F° 1	Fecha Emisión 07/02/2024
EDGARDO HUGO BARNEIX	AUDITOR	Matrícula T° II - F° 1	Fecha Emisión 07/02/2024			

Denominación de la Agrupación Política: Movimiento Socialista de los Trabajadores

Orden Distrito

Distrito Río Negro

Domicilio Legal: J.J. Biedma 217 - Viedma - Río Negro

Actividad Principal: Organización Política del Distrito Electoral de la Provincia de Río Negro

Fecha de Reconocimiento de Personería: 04/06/2015

Código 38

CUIT N°: 30714904414

Ejercicio Económico Número: 9 (Comparativo con el ejercicio anterior)

Iniciado el: 01/01/2023

Estados Contables al: 31/12/2023

Código Seguridad ffee13a7ae

Versión N° 0

Autoridades Partidarias

Jeremías Ezequiel Zalazar, Presidente. -

Fernanda Garramuño, Tesorero. -

Estados Contables al: 31/12/2023
Comparativo con el Ejercicio Anterior

Estado de Situación Patrimonial

Activo

		Ejercicio al 31/12/2023	Ejercicio al 31/12/2022
<u>Activo Corriente</u>			
Caja y Bancos	(Nota N°:1)	36.640,73	28.140,97
Créditos por Aportes Públicos	(Nota N°:2)	80.000,00	249.128,00
Total del Activo Corriente		<u>116.640,73</u>	<u>277.268,97</u>
<u>Activo No Corriente</u>			
Total del Activo No Corriente		<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Total del Activo		<u>116.640,73</u>	<u>277.268,97</u>

Pasivo

		Ejercicio al 31/12/2023	Ejercicio al 31/12/2022
<u>Pasivo Corriente</u>			
Deudas Operativas		0,00	17.937,22
Total del Pasivo Corriente		<u>0,00</u>	<u>17.937,22</u>
<u>Pasivo No Corriente</u>			
Total del Pasivo No Corriente		<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Total del Pasivo		<u>0,00</u>	<u>17.937,22</u>

Patrimonio Neto

Según Estado Respectivo		116.640,73	259.331,75
Total del Patrimonio Neto		<u>116.640,73</u>	<u>259.331,75</u>
Total del Pasivo + Patrimonio Neto		<u>116.640,73</u>	<u>277.268,97</u>

Estado de Recursos y Gastos

		Ejercicio al 31/12/2023	Ejercicio al 31/12/2022
<u>Recursos</u>			
Recursos Públicos para Desarrollo Institucional	(Anexo N° I)	544.482,62	1.349.887,96
Recursos Privados para Desarrollo Institucional	(Anexo N° I y II)	51.549,90	362.753,73
Total Recursos		596.032,52	1.712.641,69
<u>Gastos</u>			
Gastos para Desarrollo Institucional	(Anexo N° III)	371.260,82	854.320,95
Gastos de Capacitación para la Función pública, Formación de Dirigentes e Investigación	(Anexo N° III)	155.002,50	318.566,83
Total Gastos		526.263,32	1.172.887,78
<u>Resultados financieros y por tenencia netos</u>			
	(Anexo N° V)	-212.460,22	-107.375,67
Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio		-142.691,02	432.378,24
<u>Resultados y gastos extraordinarios netos</u>			
	(Anexo N° VI)	0,00	-442.753,05
Superávit/Déficit Final del Ejercicio		-142.691,02	-10.374,81

Estados Contables al: 31/12/2023
Comparativo con el Ejercicio Anterior
Estado de Evolución del Patrimonio Neto

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL Ejercicio al 31/12/2023	TOTAL Ejercicio al 31/12/2022
SALDOS AL INICIO	83.276,63			83.276,63	269.706,56
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores	176.055,12			176.055,12	
SALDOS AJUSTADOS	259.331,75			259.331,75	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	-142.691,02			-142.691,02	-10.374,81
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	116.640,73	0,00	0,00	116.640,73	259.331,75

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 07/02/2024.

Estados Contables al: 31/12/2023
Comparativo con el Ejercicio Anterior
Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)

Ejercicio al
31/12/2023 Ejercicio al
31/12/2022

Variaciones de Efectivo

Efectivo al inicio del ejercicio

Caja y Banco	28.140,97	
Total de efectivo al inicio	28.140,97	9.557,77

Efectivo al cierre del ejercicio

Caja y Banco	36.640,73	
Total de efectivo al cierre	36.640,73	28.140,97

Aumento/Disminución Neta del Efectivo	8.499,76	18.583,20
---------------------------------------	----------	-----------

Causa de las Variaciones de EfectivoActividades Operativas

Cobros

Aportes Pub. Desenv. Instituc.	544.482,62	
Contrib. y Don. Priv. Pers. Hum. en Dinero	51.549,90	
Gastos Bancarios Reintegro	2.437,63	
Total	598.470,15	1.712.641,69

Pagos

Honorarios Profesionales	143.923,82	
Transf. Realiz. a otros Org. o Dis. Des. Inst.	227.337,00	
Materiales Capac. e Invest.	155.002,50	
Proveedores	17.937,21	
Total	544.200,53	1.302.196,83

Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado

Antes de las Operaciones Extraordinarias	54.269,62	410.444,86
--	-----------	------------

Cobros

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Pagos

Total	0,00	442.753,05
-------	------	------------

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado

en las Operaciones Extraordinarias	0,00	-442.753,05
------------------------------------	------	-------------

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado

en las Actividades Operativas	54.269,62	-32.308,19
-------------------------------	-----------	------------

Actividades de Inversión

Cobros

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Pagos

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las

Actividades de Inversión	0,00	0,00
--------------------------	------	------

Actividades de Financiación

Cobros

Total _____ 0,00 _____ 0,00

Pagos

Total _____ 0,00 _____ 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las

Actividades de Financiación _____ 0,00 _____ 0,00

Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivoRecursos

RECPAM Positivo 301.699,38
Total _____ 301.699,38 _____ 1.401.780,66

Aplicaciones

RECPAM Negativo 347.469,24
Total _____ 347.469,24 _____ 1.350.889,27

Total Resultados Financieros y por Tenencia

Generados por el Efectivo y Equivalente de Efectivo _____ -45.769,86 _____ 50.891,39

Aumento/Disminución Neta del Efectivo _____ 8.499,76 _____ 18.583,20

Estados Contables al: 31/12/2023
Comparativo con el Ejercicio Anterior

Cuadro RecursosAnexo N° I

RUBRO	Recursos Públicos para Desarrollo Institucional	Recursos Privados para Desarrollo Institucional	Total Ejercicio al 31/12/2023	Total Ejercicio al 31/12/2022
Aportes Públicos para Desarrollo Institucional	544.482,62		544.482,62	1.349.887,96
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		51.549,90	51.549,90	313.205,28
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Especie		0,00	0,00	49.548,45
Totales del periodo actual	544.482,62	51.549,90	596.032,52	1.712.641,69
Totales del periodo anterior	1.349.887,96	362.753,73		1.712.641,69

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 07/02/2024.

Anexo N° IIRecursos Privados para Desarrollo Institucional

Ejercicio al
31/12/2023

Ejercicio al
31/12/2022

Contribuciones y Donaciones Privadas
de Personas Físicas Recibidas en Dinero

51.549,90

313.205,28

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
Modarelli	Federico	26293957	20262939570	08/02/2023	Transferencia electrónica	13.772,40
Modarelli	Federico	26293957	20262939570	28/02/2023	Transferencia electrónica	27.544,87
Bernasconi	Silvana Elisa	26160688	27261606882	08/03/2023	Transferencia electrónica	10.232,63
Total						51.549,90

Contribuciones y Donaciones Privadas
de Personas Físicas Recibidas en Especie

0,00 49.548,45

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
Total						

Total del Rubro 51.549,90 362.753,73

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 07/02/2024.

Estados Contables al: 31/12/2023
Comparativo con el Ejercicio Anterior
Anexo N° III

Cuadro de Gastos

Rubro	Gastos para Desarrollo Institucional	Gastos de Capacitación, Formación e Investigación	Total Ejercicio al 31/12/2023	Total Ejercicio al 31/12/2022
Honorarios Profesionales	143.923,82		143.923,82	187.655,67
Folletería	0,00		0,00	599.179,62
Gastos Legales	0,00		0,00	67.485,66
Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Desarrollo Institucional	227.337,00		227.337,00	0,00
Folletería para Capacitación e Investigación		0,00	0,00	91.344,34
Materiales para Capacitación e Investigación		155.002,50	155.002,50	227.222,49
Totales del periodo actual	371.260,82	155.002,50	526.263,32	1.172.887,78
Totales del periodo anterior	854.320,95	318.566,83		1.172.887,78

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 07/02/2024.

Estados Contables al: 31/12/2023
Comparativo con el Ejercicio Anterior
Anexo N° IV

Transferencias Recibidas y Realizadas

Ejercicio al 31/12/2023 Ejercicio al 31/12/2022

Recursos

Total Transferencias Recibidas 0,00 0,00

Gastos

Transferencias Realizadas a Otros Órganos

o Distritos para Desarrollo Institucional 227.337,00 0,00

Orden	Distrito	Agrupación Política	Código Agrupación	Nombre Banco	Número Cuenta	Fecha	Tipo	Importe
Nacional	Buenos Aires	Movimiento Socialista de los Trabajadores - Orden Nacional	38	Bco. Provincia	57492/2	08/06/2023	Cheq.	227.337,00
Total								227.337,00

Total Transferencias Realizadas 227.337,00 0,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 07/02/2024.

Estados Contables al: 31/12/2023
Anexo N° V
Resultados Financieros y por Tenencia

Ejercicio al 31/12/2023 Ejercicio al 31/12/2022

Resultados financieros y por tenencia positivos

Recpam Positivo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	289.522,17	1.372.822,65
Total	289.522,17	1.372.822,65

Resultados financieros y por tenencia negativos

Gastos Bancarios	-2.437,63	129.309,05
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	504.420,02	1.350.889,27
Total	501.982,39	1.480.198,32

Resultados financieros y por tenencia netos -212.460,22 -107.375,67

Estados Contables al: 31/12/2023

Anexo N° VI

Recursos y Gastos Extraordinarios

	Ejercicio al 31/12/2023	Ejercicio al 31/12/2022
<u>Recursos Extraordinarios</u>		
Total	0,00	0,00
<u>Gastos Extraordinarios</u>		
Multas y Sanciones Judiciales	0,00	442.753,05
Total	0,00	442.753,05
Recursos y gastos extraordinarios netos	0,00	-442.753,05

Notas

		Ejercicio al 31/12/2023	Ejercicio al 31/12/2022
Nota: 1 - Caja y Bancos			
1.1.01.00	Caja	1.384,00	4.309,91
1.1.04.00	Bancos	35.256,73	23.831,06
1.1.04.01	Banco Cta. Única Partidaria	35.256,73	23.831,06
	Banco Nación	35.256,73	
	Cuenta: 0077514		
TOTAL		36.640,73	28.140,97

		Ejercicio al 31/12/2023	Ejercicio al 31/12/2022
Nota: 2 - Créditos por Aportes Públicos			
1.3.01.01	Aportes Públicos para Desarrollo Institucional a Cobrar	80.000,00	249.128,00
	Aportes Pub. Desenv. Instituc. a Cobrar	80.000,00	
TOTAL		80.000,00	249.128,00

Nota N°: 3Presentación

Para la presentación de los estados contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidos en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11 19 y 25 de la FACPCE, adoptadas por el

CPCERN mediante Resoluciones N° 136,170, 195 y 262. Además se tuvo en cuenta la Acordada N° 135/2013 de la Cámara Nacional Electoral que prevé la aplicación Aplicativo Speca (Sistema de Presentación de Estados Contables Anuales) para la presentación de los estados contables de los partidos políticos cerrados a partir de Diciembre de 2013.

Nota N°: 4

Información Comparativa

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de reexpresar los importes de los estados contables a dicha fecha utilizando el índice que resulta de la combinación del IPIM y el índice elaborado por la FACPCE.

Nota N°: 5

Base de Preparación y Exposición de los Estados Contables

Los presentes Estados Contables están expresados en pesos y fueron confeccionados de acuerdo con normas contables profesionales argentinas de reconocimiento, medición y exposición conforme han sido aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén.

Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo a las normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21, 25 y 31 de la F.A.C.P.C.E., aprobadas por el C.P.C.E.N. mediante las Resoluciones N° 312, 329, 338, 430 y 510.

Además, se tuvo en cuenta la Acordada N° 135/2013 de la Cámara Nacional Electoral que prevé la aplicación del Aplicativo SPECA (Sistema de Presentación de Estados Contables Anuales) para la presentación de los Estados Contables de los partidos políticos cerrados a partir de diciembre de 2013.

En particular, las principales normas contables profesionales utilizadas en la preparación de estos Estados Contables han sido:

- a) la Resolución Técnica N° 41, Segunda Parte aprobada por la Resolución 563 y 577 del CPCEN, norma contable profesional general en materia de reconocimiento y medición para Entes Pequeños en tanto el ente encuadra en esa categoría, según la misma se encuentra definida en la Sección 1+Alcance- de dicha Parte de la RT N° 41.
- b) las Resoluciones Técnicas N° 8, N° 11 y N° 25 normas de exposición contables generales y particulares para el tipo de ente,
- c) otras normas que regulan aspectos de medición y/o exposición relevantes contenidas en las Resolución/es Técnica/s N° 16, 18, 19, 21 y 31.

Se han aplicado las dispensas establecidas en la segunda parte de la RT 41 para entes pequeños que se detallan a continuación:

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables tal como lo permite la Resolución Técnica 41 de la F.A.C.P.C.E adoptada por Resolución 563 de C.P.C.E.N.

Nota N°: 6

Unidad de Medida

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea, de conformidad a las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) de la FACPCE, basado en los siguientes parámetros:

a) a partir de la interpretación N° 8 de la FACPCE, se analizó el IPIM elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en la modalidad aprobada por la Res. JG 517/16 de FACPCE, alcanzó o sobrepasó el 100% acumulado en tres años.

b) Durante el primer semestre de 2018, diversos factores macroeconómicos produjeron una reversión de la tendencia inflacionaria, resultado en índices de inflación que excedieron el 100% acumulado en tres años, y en proyecciones de inflación que confirmaron dicha tendencia. Por otra parte los indicadores cualitativos de alta inflación previstos en el punto 3.1 de la RT N° 17 o 2.6 de la RT N° 41 mostraron evidencias coincidentes. Por lo expuesto, el ente aplicó el ajuste por inflación de la RT N°6, con algunas opciones admitidas por las Normas Contables Profesionales Argentinas indicadas a continuación.

Resultaron Financieros y por Tenencia: el ente ejerció la opción de la RT N°6 y la Res. JG 539/2018 de presentar RECPAM incluido en los Resultados Financieros y por Tenencia, en una sola línea. La opción ejercida genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia y tampoco las magnitudes nominales ajustados por inflación de los mismos ni el efecto del Recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

Nota N°: 7Criterios de Valuación

Los Estados Contables han sido valuados siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución Técnica N° 16, 19, 21, 25 y 41 de la F.A.C.P.C.E., aplicando en particular para cada rubro los criterios enunciados en cada uno de ellos.

Caja y Bancos: En moneda local a su valor nominal.

Creditos: a valor nominal.

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 07/02/2024.

Informe del Auditor Independiente

Señores

Movimiento Socialista de los Trabajadores

CUIT 30-714904414

Domicilio legal: J.J. Biedma N° 217 -

Viedma - Provincia de Río Negro

Informe sobre los estados contablesOpinión

He auditado los estados contables del Movimiento Socialista de los Trabajadores, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo, correspondientes al ejercicio económico irregular terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables (1 a 7) que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los anexos I a VI.-

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Movimiento Socialista de los Trabajadores al 31 de diciembre de 2023, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), modificada por la Resolución Técnica N°53 adoptada por la Resolución del Consejo Directivo N° 326, 430 y 437 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente del Partido Nueva Izquierda y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén y de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), modificada por la Resolución Técnica N° 53 adoptada por la Resolución del Consejo Directivo N° 326, 430 y 437 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad del Consejo de Administración en relación a los Estados Contables

Las autoridades del Movimiento Socialista de los Trabajadores son las responsables de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que consideran necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, las autoridades del partido son responsables de la evaluación de la capacidad del Movimiento Socialista de los Trabajadores para continuar como ente en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si las autoridades del partido tuvieran intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), modificada por la Resolución Técnica N° 53 adoptada por la Resolución del Consejo Directivo . N° 326, 430 y 437 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro. siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), modificada por la Resolución Técnica N°53 adoptada por la Resolución del Consejo Directivo . N° 326, 430 y 437 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del partido.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por las autoridades del Movimiento Socialista de los Trabajadores.

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por las autoridades del Movimiento Socialista de los Trabajadores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del Partido Nueva Izquierda para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Me comunico con las autoridades del Movimiento Socialista de los Trabajadores en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables del Movimiento Socialista de los Trabajadores, no existe pasivo devengado al 31 de diciembre de 2023 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

Cipolletti, Río Negro, 7 de febrero de 2024.-

Edgardo Hugo Barneix, Contador Público Nacional, Mat Prof CPCEN TVII-F°33, Universidad Nacional del Comahue.-

"Actividades de Capacitación para la Función Pública,
Formación de Dirigentes e Investigación"
(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N° 47/12

Partido: Movimiento Socialista de los Trabajadores

Ejercicio iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023

I. Descripción de las Actividades

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

Capacitación Economía Política

Curso de capacitación para los dirigentes en relación al análisis de la economía desde una perspectiva marxista. Clases sociales, teoría de la plusvalía, tasas de ganancia y explotación, crisis capitalista y lucha de clases. Material aportado por el docente consistente en compilación de normas y resúmenes ad-hoc.

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad
01/07/2023	Sede Partidaria	Clases y Talleres

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad
Margarita Diaz	Docente	Clases y Talleres

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades.

Actividad: Capacitación Economía PolíticaTemario desarrollado: Introducción a la economía política; Clases sociales; Teoría de la plusvalía;Objetivos: Comprensión de la importancia del análisis materialista de la sociedad para lograr vincular la crisis económica capitalista con la lucha de clases.Actividad: Capacitación Economía PolíticaTemario desarrollado: Tasas de ganancia y explotación; Crisis capitalista y lucha de clases.Objetivos: Entender a las clases sociales y a la economía política desde una perspectiva marxista, avanzando con el conceptos de plusvalía como fuente de ganancia capitalista y explotación obrera.

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:Descripción:Objetivos:Resultados Obtenidos:II. Participantes

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento
Clases y Talleres	Andrea Carolina	Dergo	31226243	13/02/1985
Clases y Talleres	Leonardo	Salgado	16120304	09/10/1962
Clases y Talleres	Mónica	Graciela Rosas	22003065	21/02/1971
Clases y Talleres	Pablo	Bari	34967469	03/03/1990
Clases y Talleres	Luna	Bari	34967468	03/03/1990
Clases y Talleres	María de los Ángeles	Mazzoni	27800732	12/03/1979
Clases y Talleres	Gladys Noemí	Ramírez	35655948	30/12/1984
Clases y Talleres	Fernanda Camila	Garramuño	42852563	16/06/2000
Clases y Talleres	Jeremías Ezequiel	Zalazar Pujado	40962791	24/03/1998
Clases y Talleres	Sofía Natasha	Salvador	43087183	02/12/2001
Clases y Talleres	Manuel	Figola	43216994	19/04/2001
Clases y Talleres	Julieta Alison	Genen Figueroa	42652676	29/05/2000
Clases y Talleres	Wanda Ailen	Pereyra	40322234	15/07/19
Clases y Talleres	Gabriela Soledad	Bieguer	41092921	08/03/1997
Clases y Talleres	Gonzalo Alberto	Flores	42971041	22/01/2001
Clases y Talleres	Delfor Rubén	Chanique	39075995	02/03/1996
Clases y Talleres	Agustín Miguel	Liempe	39585696	29/03/1996

Clases y Talleres	Javier	Sánchez	20616430	20/12/1969
Clases y Talleres	Jorge David	Paulic	31515563	13/05/1985
Clases y Talleres	Cristian Roberto	Silvestre	23064783	21/06/1973

III. Fondos Destinados

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO
Clases y Talleres	37.500,00	SI
Clases y Talleres	37.500,00	NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
Clases y Talleres	Materiales Capac. e Invest.	75.000,00
	Total de gastos de la Actividad	75.000,00

IV. Fondos Públicos Percibidos

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
2023	30/05/2023 12:27:44	248.667,62
Total percibido en el ejercicio (1)		248.667,62

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	49.733,52
30% destinado a menores de 30 años	14.920,06

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral – DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. Total de Fondos que Debieron Destinarse a Capacitación en el Ejercicio

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	49.733,52
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	49.733,52

VI. Notas Complementarias al Anexo de la Acordada N° 47/2012

--

VII. Firmantes

Jeremías Ezequiel Zalazar

Fernanda Camila Garramuño

Presidente

Tesorero

Aclaración:

Aclaración:

VIII. Forma de Presentación y Documentación a Acompañar

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. Vigencia de la Obligación

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO